PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA

PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA NO. ESE-HMSA-CP-0022026-HUÍ, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE Y LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO

Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernández	Revisado y VoBo Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Contratista Asesor Jurídico y Financ	Cargo: Contratista Asesor Jurídico y Financ	Cargo: Gerente
Firma: *(Documento original Firmado)*	Firma: *Documento original Firmado)*	Firma: *Documento original Firmado)*

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

PROYECTO TERMINO DE REFERENCIA

PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA No ESE-HMSA-CP-0022026-HUÍ

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO."

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la integración conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA**, están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos para alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4 del Decreto No. 1876 de 1994, el cual es del siguiente tenor: ARTICULO 4o. objetivos de las empresas sociales del Estado. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

1. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
2. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
3. Garantizar mediante un manejo gerencia ¡adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
4. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
5. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
6. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad asistencial de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E Hospital Municipal de El Agrado Huila propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de Agrado Huila, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA**, desarrolló los estudios previos "para proceso de contratación de la interventoría bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA No. **ESE-HMSA-CP-0022026-HUÍ**, de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la ESE y la Resolución 1440 de 2024.", cuyo Objeto es " **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO.**" para atención asistencial básico extramural, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación y adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, por esta entidad.

El objeto de la ESE., es la prestación de servicios de Salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado. Que, por ser una Entidad prestadora del servicio esencial de salud, se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales.

2. NECESIDADES PARA SATISFACER

El propósito central del Sistema General de Seguridad Social en Salud es generar condiciones para proteger la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud, así, uno de los objetivos misionales del sistema es mejorar la atención en salud de la población mediante un servicio de calidad, ágil y oportuno.

La ESE, con el fin de cumplir y desarrollar su actividad misional, y para garantizar los servicios de atención medico asistencial básica de primer nivel a todos los Usuarios, habitantes y extraños que requieran de sus servicios, de manera oportuna, eficiente, con calidad y calidez Humana.

En la actualidad, la E.S.E. no cuenta con la adecuación de infraestructura necesaria para brindar atención médica a la población en la sede principal, lo que ha generado inconformidades en la prestación del servicio. No obstante, es deber misional de la entidad garantizar el acceso a la salud en todas las áreas de su jurisdicción.

En desarrollo del proyecto de "Adecuación menor de la infraestructura física de la sede principal de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio del Agrado", cuya financiación proviene de recursos del Presupuesto General de la Nación, la Entidad se encuentra obligada a garantizar el adecuado control, vigilancia y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico de la ejecución del contrato de obra, con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto contractual,

la correcta inversión de los recursos públicos, la calidad de las obras ejecutadas y la observancia de las especificaciones técnicas, presupuestales y legales definidas para el proyecto.

En este contexto, la contratación de la interventoría constituye un instrumento esencial de control y seguimiento que permite a la Entidad ejercer una vigilancia permanente e independiente sobre la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la adecuada administración de los recursos públicos y la oportuna adopción de medidas preventivas y correctivas que garanticen el cumplimiento de los fines estatales y la protección del patrimonio público.

Así mismo, la contratación de la presente interventoría encuentra fundamento en lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio del Agrado, adoptado mediante Resolución No. 0154 de 2024, y en la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales disponen que, tratándose de contratos de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la interventoría deberá ser contratada de manera independiente mediante el procedimiento de convocatoria pública, con el fin de garantizar los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, economía, selección objetiva y eficiencia en la gestión contractual.

De conformidad con el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio del Agrado y lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tratándose de un proyecto de adecuación de infraestructura física financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, la selección del contratista encargado de la interventoría deberá adelantarse mediante el procedimiento de Convocatoria Pública bajo el Régimen Especial con Ofertas, garantizando la aplicación de los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, economía, planeación, responsabilidad e igualdad, así como la participación plural de oferentes durante todas las etapas del proceso de selección.

En consecuencia, la presente convocatoria tiene por finalidad seleccionar objetivamente al oferente que presente la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos en los presentes Términos de Referencia, con el propósito de garantizar una interventoría integral que asegure la adecuada ejecución del contrato de obra y la correcta administración de los recursos públicos destinados al proyecto.

Razón por la cual se hace necesaria la contratación de la interventoría para la adecuación de la infraestructura de la sede principal, para fortalecer la prestación de servicios de salud en la red de servicios de la ESE.

3. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: En el caso de los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta (incluyéndola de forma precisa en esta sección), la cual deberá ser utilizada por los Proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al Proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/ ,sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta, la cual deberá ser utilizada por los Proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión en el marco del proceso, hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados se subsanarán a través de la plataforma del Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP II, en caso de no funcionar se deberán realizar al correo electrónico autorizado.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

5. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

6. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el **Anexo – Carta de Presentación de la Oferta**, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente

7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Consultoría (Interventoría)

El presente contrato corresponde a una consultoría en la modalidad de interventoría integral, mediante la cual el contratista ejercerá el control, seguimiento, vigilancia y verificación técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica sobre la ejecución del contrato de obra, en los términos previstos en los presentes Términos de Referencia, los estudios previos y la normatividad aplicable.

8. OBJETO (ESPECIFICO).

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO."

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

9. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, es de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y el perfeccionamiento de los requisitos legales sin que exceda el 31 de diciembre del 2026. El plazo comprenderá el acompañamiento permanente durante toda la ejecución del contrato de obra y las actividades inherentes a su terminación, recibo final y liquidación, cuando estas hagan parte de las obligaciones de la interventoría.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la sede principal de la E.S.E. y los demás sitios que, por razones técnicas o de ejecución del objeto contractual, determine la Entidad dentro de su jurisdicción. Las comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás actuaciones derivadas del presente contrato se efectuarán en las direcciones físicas y electrónicas registradas por las partes en el contrato o en aquellas que sean informadas posteriormente por escrito, entendiéndose válidamente surtidas conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

11. PRESUPUESTO OFICIAL – VALOR DEL CONTRATO

El Hospital tiene presupuestados para esta contratación CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DE PESOS ML/CTE. ($ 108.211.934) IVA INCLUIDO

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	FACTOR MULTIPLICADOR (2)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (3)	MESES DE OBRA (4)	VALOR PARCIAL ($) (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
	(A) COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	Director de interventoría	3.550.000,00	2,25	100%	4,00	31.950.000
1	Residente de interventoría	3.050.000,00	2,25	100%	4,00	27.450.000
1	Profesional SISO	2.550.000,00	2,25	100%	4,00	22.950.000
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (con FP= 2,25)					**82.350.000**
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO TOTAL ($)**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (3)**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN MENSUAL**	**VALOR TOTAL ($)**
	(B) OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Papelería, fax, edición de informes, CD, DVD, fotocopias, fotografías, etc)	UND	715.366,50	100%	4,00	2.861.466
1	Ensayos de laboratorio	UND	715.366,50	100%	4,00	2.861.466
1	Transportes Terrestres	UND	715.366,50	100%	4,00	2.861.466
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**8.584.398**
					TOTAL COSTOS	**90.934.398**

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernández	Revisado y VoBo Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Contratista Asesor Jurídico y Financ	Cargo: Contratista Asesor Jurídico y Financ	Cargo: Gerente
Firma: *(Documento original Firmado)*	Firma: *Documento original Firmado)*	Firma: *Documento original Firmado)*

IVA 19%	17.277.536
(C) COSTO TOTAL = Personal + total costos + IVA	**108.211.934**

La presente contratación será financiada con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 268 de 2025, expedida dentro del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", mediante la cual se asignaron recursos para la financiación del proyecto "Adecuación menor de la infraestructura física de la sede principal de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio del Agrado", respaldados presupuestalmente por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Entidad, de conformidad con los estudios previos y demás documentos que integran el expediente contractual.

12. FORMA DE PAGO

La E.S.E Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera, estableciendo de manera previa que cancelará el valor del contrato **sin otorgar anticipo**: El pago se realizará mediante actas parciales de interventoría, de conformidad con el avance físico y financiero del contrato de obra objeto de seguimiento y con la efectiva prestación de los servicios de interventoría, previamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y ambientales correspondientes al período objeto de cobro, así mismo deberá el Contratista ceñirse a los formatos establecidos por la entidad para tal fin **Parágrafo 1** Los pagos se efectuarán mediante la presentación de actas parciales, debidamente suscritas por el contratista y el supervisor, acompañadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el diligenciamiento de los distintos Formatos que tiene implementado la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado para tal fin, aunado que cada pago estará condicionado a la acreditación de los siguientes requisitos: a) Acta parcial de interventoría debidamente suscrita. b.) Informe de avance de interventoría presentado por el contratista. c) Certificación expedida por el supervisor, pudiéndose establecer este dentro del Formato de Acta de Supervisión que tiene la E.S.E establecido para tal fin.d) Registro fotográfico del avance de la obra, la cual se establecerá dentro del Acta Parcial que presente el contratista con la respectiva Cuenta de Cobro, dentro del formato que tiene la E.S.E establecido para tal fin. e) Factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. F) Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, correspondiente al personal vinculado a la ejecución del contrato. g) Los demás documentos exigidos por las normas presupuestales, contables y financieras aplicables a la Entidad o en su defecto los que requiera la E.S.E y/o el Supervisor del Contrato **Parágrafo 2.** Para efectos del Pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 203,828 del 2003, 1753 de 2015, los Decretos 510 del 2003 y 2353 de 2015,

so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, la ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Parágrafo 3**. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **Parágrafo 4** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza **Parágrafo 5**. La simple radicación de la factura no genera obligación de pago mientras no se acrediten la totalidad de los requisitos contractuales y legales establecidos para cada desembolso **Parágrafo 6.** La ejecución financiera del presente contrato de interventoría estará directamente asociada al desarrollo del contrato de obra objeto de seguimiento. En consecuencia, las actas parciales de interventoría deberán guardar correspondencia con las actas parciales de obra debidamente aprobadas, sin perjuicio de que la supervisión verifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones propias del contrato de interventoría.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones contractuales:

De las Obligaciones Generales

1. Desarrollar la interventoría técnica, administrativa, contable y ambiental a la ejecución del contrato que tiene por objeto la "Adecuación menor de la infraestructura física de la sede principal de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio del Agrado", con el fin de verificar el cumplimiento oportuno y eficaz de los aspectos técnicos, operativos, administrativos y a exigir la información que considere necesaria en el desempeño de sus funciones;
2. Asistir a las mesas de trabajo de seguimiento a las actividades de ejecución del contrato objeto de interventoría, según sea requerido por el supervisor del contrato;
3. Efectuar la revisión a los estudios y diseños entregados por el contratista objeto de seguimiento y sugerir los ajustes para finalmente y una vez hechas las modificaciones, certificar su conformidad;
4. Ejercer control sobre los sistemas de construcción utilizados por el contratista en la ejecución de las obras contratadas, a fin de que se emplee los pactados en el Contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad y economía adecuadas;
5. Colaborar para resolver problemas que puedan afectar las obras en construcción del proyecto a ejecutar;

6. Proponer cambios en las especificaciones, con explicación de las razones de conveniencia para la ejecución de las obras que definen el contrato objeto de seguimiento;
7. Exigir el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios en lo que concierne a la obra, así como la constitución de las garantías estipuladas con el constructor;
8. Apoyar a la E.S.E. en el estudio de las solicitudes formulados por el constructor y rendir concepto sobre el particular;
9. Cumplir con los requisitos exigidos por LA E.S.E. para la legalización del contrato;
10. Cumplir a cabalidad el objeto contratado, previo cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública en virtud de la cual presenta y se acepta la oferta;
11. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del contrato;
12. Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios para dar cumplimiento a las actividades de la propuesta técnica presentada, la cual forma parte integral de estas obligaciones;
13. Presentar los documentos e informes requeridos para efectos de tramitar los pagos, de acuerdo con la forma establecida en este documento;
14. Acreditar su estado frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda;
15. Informar de manera inmediata al supervisor y a la Entidad cualquier situación técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental o de seguridad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato de obra o comprometer los recursos públicos, proponiendo las medidas preventivas o correctivas que estime pertinentes.
16. Conservar debidamente organizados los documentos técnicos, administrativos, financieros, contables y ambientales generados durante la ejecución del contrato y entregarlos a la Entidad al finalizar la interventoría.
17. Prestar el servicio de conformidad con las características y especificaciones determinadas en la propuesta técnica, la cual hace parte integral del contrato, dentro del término establecido para la ejecución del mismo y hacer entrega de los productos de conformidad con la propuesta aceptada;
18. Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato;

De las Obligaciones Especificas

Serán obligaciones específicas del INTERVENTOR: **1. Respeto de los aspectos logísticos**: a. Vigilar que se cumpla a satisfacción con los tiempos programados para la ejecución de la obra y estructuración de los estudios y diseños; b. Para con la bitácora o libro de obra, llevar con EL CONTRATISTA una bitácora de obra, es decir el cronograma de las actividades desplegadas por el contratista en las obras que se van a intervenir, en donde se registrarán diariamente todos los

acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, exigiendo las firmas de las personas directamente implicadas en la ejecución de la obra; c. Efectuar las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las unidades de medida estipuladas en las especificaciones técnicas. EL INTERVENTOR revisará el formato diligenciado por EL CONTRATISTA en donde se registrará diariamente la ejecución de la obra y aprobará las actividades ejecutadas y el contenido del formato elaborando actas de corte de obra; d. Programar una reunión de Comité de obra semanal con el contratista, el supervisor del contrato y demás personal que intervenga en la ejecución de los trabajos, llevando actas de Comité de los puntos tratados, los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas; e. Evaluar e inspeccionar los trabajos ejecutados por el contratista con la programación presentada por el mismo, igual que controlar y vigilar la correcta construcción de cada una de las actividades que componen el contrato; f. Elaborar y presentar a satisfacción del supervisor del contrato, los informes mensuales y el final de ejecución de obra, en los que se consignará el avance de la obra de acuerdo con la programación y ejecución del contrato, atrasos en tiempo, costos, observaciones generales, cuadros comparativos, gráficos, fotografías, anexos, etc.; .**2. Respecto de los aspectos administrativos**: a. Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato, los requisitos exigidos en cuanto a los perfiles del recurso humano y el tiempo de dedicación con que el ejecutor de la prestación objeto de seguimiento debe cumplir el contrato, exigiendo la afiliación a la EPS, AFP y ARL de la totalidad del personal que intervenga en la obra. Se verificará el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato; b. Programar y coordinar las mesas de trabajo con LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, para evaluar el desarrollo del contrato y se llevará un estricto control de las actas de las reuniones, las cuales serán entregadas en los informes periódicos que se entreguen; c. Elaborar, revisar y suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato, tales como actas de iniciación de los trabajos, actas de reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de la entidad, actas de suspensiones, de terminación, de recibo final y liquidación de obra, las cuales deberán ser firmadas por LA E.S.E., la interventoría y el contratista, según el caso; d. Revisar las solicitudes de adición y/o prórroga del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto a la E.S.E.. Así mismo, elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Representante legal, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato; e. Revisar la vigencia de las pólizas del contrato y, cuando sea necesario ampliarlas, requerir al efecto al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no menor de cinco (5) días hábiles, para que se adopten las medidas que se consideren pertinentes; f. Exigir al CONTRATISTA el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial con el fin salvaguardar la integridad física de los operarios y de todas las personas que transitan por la zona de ejecución de las obras; g. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de prever incumplimientos parciales o definitivos del contrato, efectuando los requerimientos a que haya lugar al contratista; h. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitirlo a la E.S.E. para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes; i. Revisar y aprobar las hojas de vida y demás documentos de los profesionales que intervendrán en el contrato y/o cuando se requiera nuevo personal; j. En los casos en que amerite, ordenar la suspensión temporal de la respectiva ejecución hasta tanto no se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción de la interventoría y/o de la E.S.E., cuando EL CONTRATISTA utilice

procedimientos inaceptables u operaciones que presenten riesgos para el personal, para los trabajos, para EL CONTRATISTA o para la entidad o terceros; k. Exigir al contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras; l. Exigir verificadas e implementadas las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista, a su costo, las realice correctamente sin derecho a remuneración adicional, las obras de acuerdo con las especificaciones, técnicas, planos de referencia y demás condiciones del contrato; m. Verificar que el contratista mantenga a tiempo, durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos; n. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el correcto desarrollo de los trabajos; todas las instrucciones que impartan al contratista serán por escrito y con copia a la E.S.E.; .**3. Respecto de los aspectos técnicos**: a. Supervisar que las obras se realicen conforme a los estudios y diseños realizados por LA E.S.E., en cumplimiento de las condiciones generales y específicas técnicas para la correcta ejecución, evitando dilaciones con EL CONTRATISTA y se prestará apoyo técnico y administrativo para la solución de problemas surgidos en el desarrollo del mismo a fin de cumplir a satisfacción la ejecución del contrato; b. Vigilar que las obras se ejecuten técnicamente y verificar el cumplimiento de las condiciones generales y específicas técnicas para la correcta ejecución de las obras, se evitará entrabamientos con el contratista de obra y se colaborará en la solución de problemas surgidos en el desarrollo del mismo a fin de cumplir a satisfacción la ejecución del contrato; c. Programar junto al Contratista de Obra y LA E.S.E. reunión para socialización del proyecto a la comunidad beneficiada; d. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y confirmar que la implantación de proyecto realizada por el contratista sea la correcta; e. Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato y, a partir de la información suministrada, presentar un informe a la entidad sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones del mismo; f. Consolidar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las mediciones de los cortes de obra; g. Verificar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. En caso de identificación de cambio de especificaciones coordinar reunión extraordinaria con el contratista y la entidad, a fin de evaluar y aprobar los cambios, de todo lo cual se elaborará la respectiva acta; h. Verificar y garantizar que, en la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA ejecutor del proyecto cumpla con las obligaciones de adelantar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados. i. Realizar los controles de las actividades programadas, así como recomendar los ajustes a que haya lugar en forma oportuna; j. Exigir que la totalidad del personal del CONTRATISTA de obra, mantenga durante el tiempo de ejecución de los trabajos la dotación adecuada para la labor desempeñada, esto es, botas, casco, overol con el nombre de la empresa contratista en la espalda, monogafas y todos los elementos de seguridad industrial necesarios para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar; k. Vigilar y hacer cumplir el plan de inspección de obra y ensayo, matriz de identificación, evaluación y control de peligros y riesgos y programación y control de obra, presentados por el contratista; l. Presentar un informe final de interventoría, el cual deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de este tipo de documentos; **4. Respecto de los aspectos financieros**: a. Revisar y aprobar las solicitudes de pago realizadas por el ejecutor de la prestación objeto de vigilancia; b. Presentar un balance económico de ejecución del contrato, así como la concertación de cantidades para la liquidación final del

contrato; c. Efectuar el control de la administración y desarrollo financiero del contrato, velando porque se cumplan las condiciones de salubridad, seguridad industrial, vinculación del personal contratista a los sistemas generales de seguridad social y que se encuentre a paz y salvo con dichas entidades; así mismo que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación, en los términos de ley, si a ello hay lugar; d. Efectuar un control detallado de inversión en el contrato; e. Realizar semanalmente, en el respectivo informe, un análisis del avance financiero de las obras, a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que LA E.S.E. tome para asegurar el flujo de fondos del contrato; 5**. Respecto de los aspectos jurídico**s: a. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el contratista ejecutor del proyecto objeto de seguimiento, en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato de obra, sus anexos y modificaciones, prórroga y adiciones y exigir el cumplimiento de sus obligaciones al respecto; b. En general, asesorar, apoyar y mantener informado a la E.S.E., en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del contrato, para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación de la Secretaría de planeación e infraestructura que hará el seguimiento al contrato de Interventoría.

De Las Obligaciones de la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila

1. Designar oportunamente el supervisor del contrato y comunicar dicha designación al contratista, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante la ejecución contractual.

2. Suscribir el Acta de Inicio una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y poner a disposición del contratista la información y documentación necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

3. Ejercer la supervisión del contrato, verificando que la ejecución de las obligaciones contractuales se realice conforme a los estudios previos, los términos de referencia, la oferta presentada y las demás condiciones pactadas.

4. Garantizar el acceso del contratista a las áreas objeto de intervención, coordinando la ejecución de las actividades con las diferentes dependencias de la institución, de manera que se minimice la afectación en la prestación de los servicios de salud.

5. Revisar y tramitar oportunamente las actas parciales de interventoría, los informes de ejecución y demás documentos presentados por el contratista para el reconocimiento de los pagos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Efectuar los pagos al contratista en la oportunidad y condiciones establecidas en el contrato, siempre que se encuentren acreditados los requisitos legales, contractuales, presupuestales y financieros para tal efecto.

7. Analizar y resolver oportunamente las solicitudes, recomendaciones y conceptos emitidos por el interventor, adoptando las decisiones administrativas que resulten procedentes dentro del marco contractual y presupuestal..

8. Adelantar las actuaciones administrativas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, incluyendo, cuando sea procedente, la expedición de modificaciones, prórrogas, suspensiones, reinicios o adiciones, con observancia de la normatividad aplicable y del Manual Interno de Contratación.

9. Recibir las actividades ejecutadas cuando estas cumplan las condiciones técnicas, de calidad y funcionalidad establecidas en el contrato, suscribiendo las actas de recibo parcial, recibo final y liquidación, según corresponda.

10. Actuar durante todas las etapas del contrato con observancia de los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, coordinación, buena fe y selección objetiva, promoviendo la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada protección de los recursos públicos.

11. Brindar al contratista la colaboración administrativa necesaria para la adecuada ejecución del contrato, facilitando el acceso a la información, documentos, dependencias y demás elementos que razonablemente se requieran para el desarrollo de la interventoría.

14. PUBLICIDAD DEL PROCESO Y UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II

El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Convocatoria Pública, de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila, adoptado mediante Acuerdo No. 017 de 2024, en concordancia con la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consideración a que el objeto contractual corresponde a la ejecución de obras de adecuación de infraestructura física financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación, la Entidad adelantará la totalidad de las actuaciones precontractuales mediante la plataforma electrónica SECOP II, utilizando el Módulo de Contratación – Régimen Especial con Ofertas, garantizando la publicidad, transparencia, trazabilidad y acceso a la información durante todas las etapas del procedimiento.

En consecuencia, a través de dicha plataforma se efectuarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Publicación del Auto de Apertura.
- Publicación de los Estudios Previos.
- Publicación de los Términos de Referencia y sus anexos.
- Manifestación de interés de los proponentes
- Publicación de las adendas que se expidan.
- Presentación electrónica de las ofertas.
- Apertura de las propuestas.

- Publicación de los informes de evaluación.
- Presentación y respuesta de observaciones.
- Publicación del informe definitivo.
- Publicación del acto de adjudicación o de declaratoria de desierto.
- Publicación de los demás documentos y actuaciones que integran el expediente contractual.

La utilización de la plataforma SECOP II constituye el mecanismo oficial para el desarrollo del presente procedimiento de selección, razón por la cual los interesados deberán realizar todas las actuaciones relacionadas con la presentación de observaciones, ofertas y demás documentos exclusivamente a través de dicha plataforma, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Las publicaciones efectuadas en SECOP II producirán los efectos previstos en los presentes Términos de Referencia y se entenderán conocidas por los interesados desde el momento de su publicación, sin perjuicio de los demás mecanismos de publicidad previstos en la normativa aplicable.

15. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL MÓDULO "RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS"

La Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila adelanta el presente procedimiento mediante el Módulo de Contratación – Régimen Especial con Ofertas de SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la Entidad, el cual, en armonía con la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, establece que los procesos de contratación cuyo objeto corresponda a obras de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación deberán desarrollarse a través de dicho módulo electrónico, con el propósito de garantizar la publicidad de las actuaciones, la transparencia del procedimiento, la libre concurrencia, la trazabilidad del proceso contractual y el acceso permanente de los interesados a la información del proceso.

En consecuencia, todas las actuaciones relacionadas con la presente Convocatoria Pública se surtirán a través de SECOP II, salvo aquellas que, por su naturaleza o por disposición normativa, deban realizarse mediante otro mecanismo expresamente previsto en el Manual Interno de Contratación o en la normatividad aplicable.

16. OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO.

Técnico: La ESE., necesita la ejecución de la interventoría, acorde a las especificaciones técnicas descritas anteriormente en esta convocatoria y el estudio previo, para lo cual la Institución, ha destinado un presupuesto adicionado a la vigencia 2026.

Jurídico: La opción más favorable para adquirir este servicio es una convocatoria a ofertar acorde al manual de contratación de la entidad, que escoja la persona natural o jurídica capaz cumplir con

el objeto de este proceso de contratación, teniendo como premisa que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA**, mediante acuerdo 017 del 01 de octubre adoptó las disposiciones de la resolución No. 1440 de 2024 del MSPS, en el cual indica que en los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, ***la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública*** con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

Económico: Desde el punto de vista económico la opción más favorable para la entidad es la de seleccionar al oferente cuya propuesta cumpla con los criterios de selección, sin que su oferta supere lo presupuestado de los Términos de Referencia.

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se deberá presentar de la siguiente forma: La propuesta de **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO**, deberá entregarse y cargarse en los tiempos establecidos en el cronograma a través de la Plataforma del Sistema de Contratación Publica SECOP II, en concordancia al régimen especial de Contratación Con ofertas para este tipo de Entidades Estatales

Para lo anterior los proponentes deberán diligenciar el formato anexo **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La oferta deberá estar acompañada del **ANEXO 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrita por los proponentes**.**

La OFERTA deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el Representante Legal del OFERENTE o por el apoderado constituido para el efecto; debidamente facultado en los términos de la Ley

18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Con el propósito de identificar oportunamente el universo de posibles oferentes, facilitar la administración del procedimiento de selección, promover la adecuada planeación de la etapa precontractual y garantizar una comunicación eficiente durante el desarrollo de la Convocatoria Pública, los interesados deberán presentar manifestación de interés para participar en el presente proceso. (**ANEXO 0)**

La manifestación de interés constituye una actuación previa de carácter formal mediante la cual el interesado informa a la Empresa Social del Estado su intención de participar en el proceso de selección.

Presentación

La manifestación de interés deberá presentarse por los interesados (Anexo No. 0), debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal o por quien tenga facultad para ello, a través del canal oficial indicado por la E.S.E gerencia@eseagrado-huila.gov.co . dentro del plazo establecido

en el cronograma del proceso. La Entidad publicará en SECOP II el listado de interesados que presentaron oportunamente la manifestación de interés Dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

La manifestación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del interesado.
- Número de identificación o NIT.
- Nombre del representante legal, cuando corresponda.
- Datos de contacto (correo electrónico y teléfono).
- Identificación del proceso de selección.
- Manifestación expresa de la intención de presentar oferta.
- Firma del representante legal o de quien tenga facultad para ello.
- Naturaleza

La presentación de la manifestación de interés constituye un requisito habilitante de carácter procedimental, razón por la cual únicamente podrán presentar oferta quienes la hayan radicado dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

No serán objeto de evaluación las ofertas presentadas por personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que no hubieren presentado oportunamente la manifestación de interés.

La manifestación de interés no genera derecho alguno a la adjudicación del contrato ni limita las facultades de la Empresa Social del Estado para modificar, suspender, declarar desierto o terminar el proceso de selección cuando exista causa legal o reglamentaria que así lo justifique.

Subsanación

La manifestación de interés deberá presentarse dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

Por tratarse de un requisito previo para participar en la Convocatoria Pública, su ausencia o presentación extemporánea no será subsanable, por cuanto constituye una condición de participación definida desde la apertura del procedimiento y aplicable en igualdad de condiciones a todos los interesados.

Audiencia De Sorteo

En el día y hora señalado en el cronograma, si quienes manifestaron su intención de participar fueren más de diez (10) se realizará un sorteo entre ellos, incluyendo en una bolsa, en presencia de los interesados, tanto números como manifestaciones de interés se hayan presentado, iniciando por el número 1 y así en orden ascendente. Serán Seleccionados, quienes saquen los diez (10) números mayores.

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

Cada interesado que haya manifestado su interés de participar tendrá solo una posibilidad de sacar número.

En caso de requerirse, la audiencia de sorteo se realizará el día y hora señalados en el cronograma, en la Oficina de Contratación de la ESE.

La presencia en la audiencia del sorteo es de carácter obligatorio e indelegable por parte de los proponentes o sus representantes legales cuando se trate de personas jurídicas o propuestas conjuntas, quienes no concurran no serán tenidos en cuenta en el sorteo y serán descartados inmediatamente. Los participantes del sorteo deberán aportar en la audiencia los siguientes documentos:

1. Documento de identificación original y fotocopia del proponente cuando se trate de su representante legal en caso de personas jurídicas o alguna de las formas asociativas.

2. Las personas jurídicas deberán allegar, además, el certificado de existencia y representación legal original expedido con antelación no mayor a 30 días.

3. En caso de consorcios o uniones temporales u otras formas asociativas, se deberá aportar el documento de conformación respectivo.

El proponente que no presente los documentos exigidos conforme a los requerimientos señalados, no serán tenidos en cuenta en el sorteo y serán descartados inmediatamente.

No se aceptará que una persona represente varias firmas, en caso de presentarse no serán tenidos en cuenta en el sorteo y serán descartados inmediatamente.

De esta diligencia, se levantará un acta que será publicada en el portal de contratación de la página web de la ESE y el SECOP II, específicamente en el alojamiento web, definido para la presente convocatoria.

19. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso, todas las Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente términos de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en la presente convocatoria pública.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en la presente convocatoria pública.

Los requisitos habilitantes deberán encontrarse cumplidos a la fecha de cierre del proceso de selección, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar documentos o acreditar información en los casos permitidos por la ley y por los presentes Términos de Referencia.

Los requisitos habilitantes previstos en la presente convocatoria responden a criterios de necesidad, proporcionalidad y adecuación frente al objeto contractual y tendrán como finalidad verificar la capacidad de los proponentes para ejecutar satisfactoriamente el contrato, sin constituir barreras injustificadas a la participación.

19.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria pública:

- **A.** Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **B.** Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- **A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- **C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- **D.** No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- **E.** Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- **F.** La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801

de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- **B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- **C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. <u>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</u>

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- **a)** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Convocatoria Pública definitivo.
- **b)** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- **c)** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- **d)** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- **e)** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en la Convocatoria Pública.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Pública, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la Convocatoria Pública.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Convocatoria Pública, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "2.4. Tiempo de ejecución de la obra".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

19.1.1 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida, siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo 2. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo 2., quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente]. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II.

19.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

19.1.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

19.1.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

19.1.5 GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL como beneficiario de los amparos y presentar con su propuesta; con el fin de proteger los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila, garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y salvaguardar los recursos públicos comprometidos en el presente proceso de selección, el proponente que resulte adjudicatario deberá constituir, a su costa y a favor de la Entidad, las garantías que resulten procedentes de acuerdo con la naturaleza, objeto, cuantía, plazo, riesgos y condiciones de ejecución del contrato.

Las garantías deberán constituirse mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o a través de los mecanismos de cobertura que autorice la normatividad vigente, y deberán cumplir las condiciones previstas en el Estatuto de Contratación, el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, las normas comerciales que regulan el contrato de seguro y las demás disposiciones legales aplicables.

La Empresa Social del Estado determinará los amparos, valores asegurados, vigencias y demás condiciones de las garantías con fundamento en el análisis de riesgos realizado durante la etapa de planeación contractual, procurando que las coberturas sean suficientes para proteger los intereses de la Entidad durante la ejecución, liquidación y, cuando corresponda, durante el período de estabilidad o calidad de las obras, bienes o servicios contratados.

La aprobación de las garantías por parte de la Empresa Social del Estado constituirá requisito indispensable para el perfeccionamiento de la etapa de ejecución del contrato. En caso de presentarse modificaciones al valor, plazo, alcance o condiciones contractuales, el contratista estará obligado a ampliar, prorrogar o modificar las garantías correspondientes, de manera que estas conserven la suficiencia de las coberturas durante toda la vigencia del vínculo contractual y por el término adicional que resulte aplicable.

La no constitución, renovación, actualización o modificación oportuna de las garantías dará lugar a la adopción de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan para la protección de los intereses de la Empresa Social del Estado.

De igual manera se relacionan a continuación las garantías mínimas que debe presentar el adjudicatario en razón de lo exigido por la Entidad, sin embargo se debe tener en cuenta que de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación y al Manual Interno de Contratación, aunado de lo contemplado en la Resolución 1440 del 2024 y normas concordantes, para la presentación de Ofertas, el Proponente debe

presentar la Póliza respectiva exigida para tal fin, así mismo las garantías que se constituyan dentro del proceso de Selección de Convocatoria Publica determinado, se debe amparar no solo a la Empresa Social Del Estado, si no también al Ministerio de Salud y de Protección Social

En atención a que el presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, las garantías deberán constituirse incluyendo como beneficiario a la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio del Agrado y al Ministerio de Salud y Protección Social, cuando ello resulte exigible conforme a la Resolución 1440 de 2024 y al Manual Interno de Contratación.

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la Oferta	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Termino de Vigencia Desde la Presentación de la Propuesta y cuatro (04) meses mas	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	POLIZA DE SEGUROS	100% del valor del Anticipo	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción		X
Calidad del servicio	POLIZA DE SEGUROS	10% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción	X	
Cumplimiento	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la ejecución	X	
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y tres (03) años mas, contados a partir de la suscripción	X	
Estabilidad y calidad de la obra	POLIZA DE SEGUROS	30% del valor final de la obra	Cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción		X

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	POLIZA DE SEGUROS	30% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y un (01) año mas, contados a partir del recibo de los bienes o servicio		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Termino de Vigencia del Contrato		X
Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional	POLIZA DE SEGUROS	CIEN (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	Término de Vigencia del Contrato desde la Suscripción del Contrato y Tres(03) meses mas		X
Responsabilidad Civil Categoría Clínica y Hospitales	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	Termino de vigencia del Contrato desde la suscripción y sus prorrogas		X

Parágrafo 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Parágrafo 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Parágrafo 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 4: El Contratista autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Parágrafo 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Parágrafo 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Parágrafo 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Parágrafo 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Parágrafo 9: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la entidad advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía.

Parágrafo 10. Cuando durante la ejecución del contrato se produzcan modificaciones relacionadas con el plazo, valor o alcance contractual, el contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar las garantías dentro del término que señale la Entidad, como requisito para la eficacia de la respectiva modificación contractual.

19.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas con los códigos UNSPSC inscritos en el RUP.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar RUP en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse renovado, actualizado y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015). Tanto las personas naturales, jurídicas consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el RUP, el cual debe estar vigente, actualizado y su información en firme a la presentación de la propuesta. La

evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

19.1.7 CÉDULA DE CIUDADANÍA

La proponente persona natural deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, este documento deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes y por el representante designado.

19.1.8 FORMATO DE BIENES Y RENTAS (PERSONA NATURAL)

Las personas naturales deberán presentar el Formato Único de Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, debidamente diligenciado y suscrito, conforme a las disposiciones legales vigentes y a los lineamientos expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

19.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, actualizado y cuya actividad económica resulte compatible con el objeto del contrato.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el correspondiente Registro Único Tributario.

19.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL. ANTECEDENTES POLICIVOS, ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y, ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con entidades públicas, mediante la presentación de los siguientes certificados:

- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Inhabilidades por Delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes de naturaleza sexual, cuando resulte aplicable conforme a la normatividad vigente.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, los anteriores certificados deberán corresponder tanto a la persona jurídica, cuando ello sea procedente, como a su representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, dichos documentos deberán ser acreditados por cada uno de los integrantes y por sus respectivos representantes legales, según corresponda.

Parágrafo. La Empresa Social del Estado podrá verificar directamente la información contenida en las bases de datos oficiales de las entidades competentes, sin perjuicio de la obligación del proponente de aportar los documentos cuando así se exija en los presentes Términos de Referencia.

19.1.11 COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta. No se acepta la conformación de Consorcios o Uniones Temporales. cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. El documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal presentado (en Original) debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

A. Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de y escrito de la ESE.

B. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o Unión Temporal.

C. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA. Los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas jurídicas deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes términos de referencia para las personas jurídicas proponentes.

19.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados bajo las condiciones del numeral 8.3:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

19.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

19.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados bajo las condiciones del numeral 8.3:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

19.2.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Anexo 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el numeral 2.1 de la presente Convocatoria.

Así las cosas conforme a lo establecido en los pliegos tipo para éste tipo de procesos los Índices de capacidad financiera y organizacionales, serán los siguientes:

Los Proponentes acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 2,5

Indicador	Valor concertado
Índice de endeudamiento	≤ 0,50
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	50% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,34
Rentabilidad del activo	≥ 0,23

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Presente convocatoria púbica

19.2.4 **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:** De acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

19.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"

Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción debe estar renovada, actualizada y deberá estar en firme al momento de la adjudicación, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, señala que la experiencia se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP del proponente donde deberán constar dichas condiciones.

NOTA: lo anterior obsta, para que La ESE requiera esa experiencia a nivel más detallado del consignado en el RUP. En ese orden, LA ESE se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

La capacidad técnica y la experiencia constituyen requisitos habilitantes y serán verificadas bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje, de conformidad con los presentes Términos de Referencia

19.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

PERSONAS NATURALES:

Acreditar experiencia general con Entidades Públicas no inferior a diez (10) años desde la obtención del título profesional como Ingeniero Civil; Se deberá acreditar experiencia mediante la acreditación de tres (03) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado debe ser igual o superior a dos (02) veces del presupuesto oficial, en S.M.M.L.V., que su objeto esté relacionado con la interventoría de obras civiles (no se aceptan contratos de agua potable saneamiento básico) y que cada contrato con lo que se pretenda acreditar la experiencia general deberán estar reportados y registrados en el registro único de proponentes (RUP), acreditando cada uno de los siguientes códigos UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

PERSONAS JURÍDICAS:

Deberá encontrarse constituidas legalmente mediante certificado de existencia y representación legal con una antigüedad de mínimo 2 años contados a partir de su matrícula, cuyo objeto social deberá comprender las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal posee el título de Ingeniero Civil, deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de vigencia de la matricula profesional, En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en la Ingeniería Civil, adjuntando los documentos requeridos para ello. En cualquier caso, el representante legal o el profesional que avala la oferta deberá acreditar la formación y experiencia técnica exigida para las personas naturales.

Se deberá acreditar experiencia mediante la acreditación de tres (03) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado debe ser igual o superior a dos (02) veces del presupuesto oficial, en S.M.M.L.V., que su objeto esté relacionado con la interventoría de obras civiles (no se aceptan contratos de agua potable saneamiento básico) y que cada contrato con lo que se pretenda acreditar la experiencia general deberán estar reportados y registrados en el registro único de proponentes (RUP), acreditando cada uno de los siguientes códigos UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

El objeto social de la persona jurídica deberá comprender actividades relacionadas o compatibles con el objeto del presente proceso de selección, de manera que le permitan ejecutar adecuadamente el contrato de interventoría.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, los documentos que correspondan a su naturaleza, según se trate de persona natural o jurídica, e igualmente por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con la experiencia general exigida Ingeniero Civil, con experiencia general certificada no inferior a diez (10) años desde la expedición de la matricula profesional

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, el valor acreditable será el que corresponda al porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia, salvo que los presentes Términos de Referencia establezcan una regla diferente.

19.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se deberá acreditar experiencia mediante la acreditación de dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo valor sumado debe ser un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, en S.M.M.L.V., cuyo objeto esté relacionado con la interventoría de edificaciones y que cumplan con las siguientes condiciones:

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

Los contratos con lo que se pretenda acreditar la experiencia especifica deberán estar reportados y registrados en el registro único de proponentes (RUP), acreditando todos los siguientes códigos UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Dentro de la ejecución de los contratos que el proponente aporte como experiencia específica, se verificara lo siguiente:

Que los contratos aportados como experiencia específica deben ser diferentes a los contratos aportados como experiencia general.

Esta experiencia debe referirse a la ejecución de contratos con toda la información solicitada en el anexo que para tal fin se disponga en el pliego de condiciones.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante la presentación de copia de contrato y/o acta final y/o actas parciales y/o acta de liquidación, que contenga como mínimo, la siguiente información:

a. El nombre de la entidad contratante; b. El objeto del contrato; c. Su valor (incluido el final si hubo modificaciones); d. La duración (Día, mes y año de inicio y liquidación); y, e. La firma de quien la emite.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, las cantidades de obra se tendrán en cuenta en su totalidad y no en el valor porcentual de su participación.

Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por experiencia específica aquella adquirida mediante la ejecución y liquidación de contratos cuyo objeto corresponda o sea directamente relacionado con actividades de interventoría de obras civiles, conforme a las condiciones previstas en los presentes Términos de Referencia

Cuando un contrato comprenda varias actividades, la Entidad verificará que el objeto principal o las actividades efectivamente ejecutadas correspondan a la experiencia específica exigida en los presentes Términos de Referencia, de conformidad con los documentos que acrediten su ejecución.

19.3.3 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal y equipo exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será Rechazada. El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido; o no anexe los documentos para acreditar la maquinaria, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

Para el desarrollo del objeto contractual el proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

PERSONAL	CANT	DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACIÓN	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE OBRA	**1**	**100 %**	Título de Ingeniero civil, especialista en Interventoría	Experiencia General, mínima de diez (10) años contados desde la fecha de obtención de su título profesional y/o expedición de su matrícula profesional hasta la fecha de cierre de presente proceso. Experiencia especifica como director de interventoría, en dos (2) contratos de obra civil ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas,
RESIDENTE DE OBRA	**1**	**100 %**	Título de Ingeniero Civil, especialista Gerencia de proyectos	Experiencia General, mínima de diez (10) años contados desde la fecha de obtención de su título profesional y/o expedición de su matrícula profesional hasta la fecha de cierre de presente proceso. Experiencia especifica como residente de Interventoría y/o supervisor, en dos (2) contratos de obra civil ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas
PROFESIONAL SISO	**1**	**100%**	Profesional en seguridad y salud en el trabajo o carreras afines o Profesional con especialización en áreas relacionadas con en seguridad y salud en el trabajo	Experiencia General, mínima de dos (02) años contados desde la fecha de obtención de su título profesional y/o expedición de su matrícula profesional hasta la fecha de cierre de presente proceso. Experiencia especifica como profesional SISO, en dos (2) contratos de obra civil ejecutados

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

PERSONAL	CANT	DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACIÓN	EXPERIENCIA
				y liquidados con entidades públicas y/o privadas

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

El proponente deberá acreditar el personal mínimo requerido, adjuntado en su oferta los siguientes documentos por cada integrante del equipo:

a) Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
b) Copia de los títulos (cuando aplique)
c) Copia Tarjeta Profesional y/o matricula Profesional.
d) Copia de Certificado Vigencia (COPNIA) en caso de aplicar.
e) Acreditación de la experiencia.
f) Carta de compromiso suscrita por la persona ofertada a cada cargo y por el proponente, conforme al anexo el pliego de condiciones.
g) Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional y/o matricula Profesional (en los casos en que la profesión lo requiera). Los certificados de vigencia de matrícula profesional deberán haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, salvo que el respectivo consejo profesional establezca una vigencia diferente.

VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación técnica comprenderá, entre otros, el cumplimiento de la experiencia general, la experiencia específica, la acreditación del personal mínimo requerido, la documentación soporte del equipo de trabajo y los demás requisitos técnicos previstos en los presentes Términos de Referencia.

El personal mínimo ofrecido solamente podrá ser reemplazado por causas debidamente justificadas y previa autorización escrita de la E.S.E. El profesional que lo sustituya deberá acreditar una formación académica, experiencia e idoneidad iguales o superiores a las exigidas para el cargo correspondiente.

La experiencia del profesional podrá acreditarse mediante certificaciones laborales, certificaciones contractuales, contratos acompañados de actas de liquidación o terminación, actas finales o documentos equivalentes que permitan verificar el cargo desempeñado, el objeto, el tiempo de ejecución y las funciones desarrolladas.

20. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	300
Factor de calidad	600
Apoyo a la industria nacional	50
Mipyme	50
Total	1000

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

21. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

La oferta económica deberá presentarse en el Formulario de Presupuesto Oficial definido por la entidad

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 22.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 25 Causales de rechazo literal Q.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Concepto	Método
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 4, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

22. FACTOR DE CALIDAD

FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD (SEISCIENTOS (600) PUNTOS)

IDONEIDAD A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de SEISCIENTOS (600) PUNTOS, al proponente que acredite mayor formación, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA (600 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, la ese asignara hasta un máximo de 600 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Director de Interventoría conforme a lo solicitado en el ítem **"PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"**, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Se otorgará máximo seiscientos (600) puntos al oferente que acredite el profesional con mayor formación académica así:

PUNTAJE POR FORMACIÓN ACADÉMICA

ROL	REQUISITOS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Director de interventoría	Acreditación de formación académica mediante (01) título de Especialización	150	600
	Acreditación de formación académica mediante (02) título de Especialización	300	
	Acreditación de formación académica mediante (01) Titulo de Maestría	300	

- Para la asignación del puntaje, las especializaciones deberán acreditarse mediante la presentación de los respectivos diplomas o actas de grado expedidos por instituciones de educación superior debidamente reconocidas por la autoridad competente
- Los títulos obtenidos en instituciones extranjeras únicamente serán objeto de evaluación cuando acrediten la correspondiente convalidación ante la autoridad competente, en los eventos en que esta sea legalmente exigible
- .
- No se otorgará puntaje cuando las especializaciones presentadas correspondan al requisito mínimo exigido para habilitar al profesional

23. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	50
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cincuenta (50) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 22 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

24. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de **CINCUENTA (50) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

25. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Las consultas de los Términos de referencia deberán formularse a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co habilitado para el efecto.

Cualquier persona podrá presentar o solicitar por escrito aclaraciones a la presente convocatoria dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP 2.

26. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Las siguientes a describir serán causales taxativas para el Rechazo de las ofertas presentadas que se darán a conocer a los proponentes una vez el comité evaluador, estudie cada una de las propuestas presentadas

a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la invitación pública.
c) Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado indicado en la invitación pública o no respete las tarifas mínimas legales, según el caso

d) Cuando la oferta no cumpla con el periodo estipulado para ejecutar el objeto del proceso de selección.
e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente.
f) Cuando el proponente no subsane los requisitos subsanables en el término otorgado para ello, de conformidad con la invitación pública y la ley.
g) Cuando la Entidad verifique que la propuesta contiene información falsa, alterada, inexacta o documentos adulterados que induzcan o puedan inducir en error durante la evaluación del proceso.
h) Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica, técnica y exigida en la invitación pública.
i) Cuando se presente la propuesta sujeta a condiciones o modalidades no previstas en la invitación pública.
j) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades de conformidad con las normas legales.
k) Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en los presentes Términos de Referencia y dicha situación no sea susceptible de subsanación o no haya sido subsanada dentro del término concedido.
l) Cuando el valor registrado en SECOP II sea igual a cero (0), no corresponda a la oferta económica presentada o haga imposible determinar el precio ofertado..
m) Cuando dentro del tiempo establecido no haya manifestado el interés respectivo para presentar la Propuesta
n) Cuando no aporte oferta económica dentro de la propuesta a través de la plataforma SECOP II.

   Nota. La Entidad podrá establecer un formato alterno para que el Oferente presente Oferta Económica, lo cual es optativo para su presentación por parte de quien presente la propuesta, en todo caso se tomará en cuenta de forma principal la que se presente ante la plataforma SECOP II
o) Que el proponente en su oferta económica adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial, en el caso que la entidad establezca formato para ello de manera física
p) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley.
q) Cuando la descripción de los ítems o las cantidades de la oferta económica no correspondan o no se ajusten a los establecido por la entidad en los documentos y/o formatos respectivos.
r) Cuando los valores de cada uno de los ítem establecidos en la oferta superen los establecidos por la Entidad en razón al valor promedio unitario
s) las demás causales contempladas en otros apartes de la invitación pública, y en las normas vigentes.
t) Las causales de rechazo previstas en este numeral son de interpretación restrictiva y únicamente procederán cuando la circunstancia correspondiente se encuentre plenamente

demostrada y no sea susceptible de aclaración o subsanación conforme a la ley y a los presentes Términos de Referencia.

27. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

El Proceso se declarará desierto cuando:

- No se presenten Ofertas
- Cuando ninguna de las ofertas resulte habilitada o, estando habilitadas, ninguna obtenga las condiciones necesarias para ser adjudicataria conforme a los presentes Términos de Referencia.
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente
- Cuando el ordenador del gasto, mediante acto administrativo debidamente motivado, establezca que no es jurídicamente posible efectuar la adjudicación, aun cuando exista recomendación del comité evaluador, por configurarse alguna de las causales previstas en la ley o en los presentes Términos de Referencia.

28. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y AJUSTES AL CRONOGRAMA.

Cualquier modificación a invitación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante ADENDA debidamente suscritas por el representante legal de la entidad, las cuales formarán parte integral del proceso precontractual y serán publicadas en el SECOP II, en todo caso no podrán ser expedidas con posterioridad a la fecha prevista para el cierre, a menos que sea para modificar el cronograma

Las modificaciones posteriores al cierre únicamente podrán recaer sobre etapas pendientes de ejecución del proceso y no podrán afectar los derechos adquiridos por los proponentes ni alterar las condiciones de comparación de las ofertas ya presentadas.

29. CRONOGRAMA

Para el presente proceso se relaciona el cronograma respectivo el cual también se publicará en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

No.	Actividad	Fecha	Hora	Lugar o medio
1	Publicación de los Estudios Previos, Proyecto de Términos de Referencia, y demás documentos preliminares	29 de julio de 2026	3:00 pm	Plataforma SECOP II
2	Inicio del término para presentar observaciones al Proyecto de Términos de Referencia	29 de julio de 2026	3:00 pm	Plataforma SECOP II
3	Cierre del término para presentar observaciones al	31 de julio del 2026	Hasta las 05:00 pm	Plataforma SECOP II

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

	Proyecto de Términos de Referencia			
4	Respuesta a observaciones, expedición de adendas (si hubiere lugar), publicación del Acto Administrativo de Apertura y de los Términos de Referencia Definitivos	03 de agosto de 2026	Hasta las 05:00 pm	Plataforma SECOP II
5	Manifestación de interés	04 y 05 de agosto de 2026	Hasta las 5:00 pm del 05 de agosto 2026	SECOP II A través de Mensajes Electrónicos
6	Publicación de lista de interesados para participar en el proceso	06 de agosto del 2026	Hasta las 05:00 p.m	Plataforma SECOP II
7	Sorteo de consolidación de oferentes cuando el número sea superior a diez	10 de agosto del 2026	A las 10:00 am	Plataforma SECOP II y/o Audiencia Virtual
8	Publicación de lista de oferentes habilitados para presentar oferta	10 de agosto del 2026	Hasta las 3:00 pm	Plataforma SECOP II
9	Presentación de ofertas Por los Oferentes habilitados	Del 10 de agosto del 2026. hasta el 18 de agosto de 2026	Inicia a las 3:01 p.m. del 10/08/2026 Hasta las 05:00 p.m. del 18/08/2026	Plataforma SECOP II
10	Cierre del proceso y apertura electrónica de ofertas	18 de agosto de 2026	05:10 p.m.	Plataforma SECOP II
11	Evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las propuestas (5 días hábiles)	19 al 25 de agosto de 2026	Horario laboral del Comité Evaluador	Comité Evaluador
12	Publicación del Informe Preliminar de Evaluación	25 de agosto de 2026	05:40 p.m..	Plataforma SECOP II
13	Presentación de observaciones al Informe de Evaluación por los oferentes (3 días Hábiles)	26 de agosto al 28 de agosto del 2026	Hasta las 05:00 p.m.	Plataforma SECOP II
14	Análisis y respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación y	31 de agosto al 04 de Septiembre de 2026	Horario laboral hasta las 09:00 am del 04 de	Comité Evaluador

	publicación del Informe Definitivo (5 días hábiles)		septiembre del 2026	
15	Audiencia de Adjudicación y publicación del Acto Administrativo de Adjudicación	04 de Septiembre de 2026	11:00 a.m.	Audiencia Virtual
16	Suscripción electrónica del contrato	04 de Septiembre de 2026	Hasta las 1:00 p.m.	Plataforma SECOP II
17	Cargue de las garantías por el contratista	04 de Septiembre de 2026	Hasta las 04:00 p.m.	Plataforma SECOP II
18	Revisión y aprobación electrónica de las garantías	04 de Septiembre de 2026	Hasta las 05:00 p.m.	Plataforma SECOP II
19	Publicación del Registro Presupuestal (RP), designación del supervisor y verificación de requisitos de ejecución	04 de Septiembre de 2026	Hasta las 05:00 p.m.	Plataforma SECOP II
20	Suscripción electrónica del Acta de Inicio	04 de Septiembre de 2026	05:30 p.m.	Plataforma SECOP II
21	Inicio de la ejecución del contrato	04 de Septiembre de 2026	Inmediatamente después del Acta de Inicio	Lugar de ejecución del contrato

Nota Aclaratoria 1.. Audiencias Públicas. Las audiencias públicas a las que haya lugar podrán realizarse de manera virtual, mediante la plataforma tecnológica que determine la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila, cuyo enlace de acceso será publicado oportunamente a través de la plataforma SECOP II. Durante su desarrollo se garantizarán los principios de publicidad, transparencia, igualdad, contradicción y participación de los oferentes, levantándose la correspondiente acta, la cual hará parte integral del expediente contractual y será publicada en SECOP II.

En caso de presentarse circunstancias técnicas, logísticas o de interés institucional que así lo ameriten, la Entidad podrá modificar el medio de realización de la audiencia pública, de presencial a virtual o viceversa, mediante adenda publicada oportunamente en SECOP II, sin que ello implique modificación del objeto, las reglas de selección o los derechos de los participantes.

Nota Aclaratoria 2 Término de publicación de la Oferta. De conformidad con la Resolución 1440 de 2024, la convocatoria pública permaneció publicada por un término no inferior a quince (15) días calendario contados a partir de la publicación del Acto Administrativo de Apertura y de los Términos de Referencia Definitivos, efectuada el 3 de agosto de 2026. La recepción efectiva de ofertas inicia una vez culmina la etapa de consolidación y publicación de la lista definitiva de oferentes habilitados

para presentar propuesta, conforme a las reglas establecidas en los presentes Términos de Referencia. En razón a que el día 17 de agosto de 2026 corresponde a un día festivo de carácter nacional, el cierre para la presentación de ofertas se traslada al 18 de agosto de 2026, de conformidad con las reglas generales de cómputo de términos aplicables.

30. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán solamente hasta el día y hora indicada en la numeral respectiva cronología del proceso por la plataforma de SECOP II.

No se recibirán propuestas en horas, lugar y fechas diferentes a las especificadas para su entrega.

Todos los documentos que integren la propuesta deberán presentarse en idioma castellano. Los documentos expedidos en idioma diferente deberán acompañarse de la traducción correspondiente, cuando ello sea exigible

Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar oportunamente el cargue completo de su propuesta en la plataforma SECOP II antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del proceso.

Los documentos cargados deberán ser completamente legibles. Si un archivo no puede abrirse o resulta ilegible por causas imputables al proponente, la Entidad aplicará las reglas de subsanación previstas en los presentes Términos de Referencia, cuando ello sea jurídicamente procedente.

El procedimiento para la entrega y recepción de propuestas es el siguiente:

a. La propuesta debe ir en archivos PDF (**Todos y cada uno de los archivos deben estar sin claves de seguridad**) compatible con cualquier sistema operativo, que contendrán los documentos de orden jurídico, financiero, de experiencia, organizacional y los aspectos objeto de evaluación debidamente foliada.
b. Nota: Las propuestas deben enviarse a la plataforma electrónica: SECOP II.

31. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a **LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA,** el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Contratación, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada

La solicitud deberá presentarse por el mismo medio oficial previsto para las actuaciones del proceso, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La propuesta retirada no será objeto de apertura, evaluación ni calificación y el proponente podrá presentar una nueva oferta únicamente si el plazo para la presentación de propuestas aún se encuentra vigente.

Cuando la solicitud o el retiro sea realizado por un tercero, este deberá acreditar autorización escrita suscrita por el representante legal o por quien tenga facultades para actuar en nombre del proponente.

32. DE LAS REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA

En concordancia con el Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación, la Resolución 1440 del 2024, la adjudicación del respectivo proceso de selección por Convocatoria Pública se hará en audiencia pública, la cual puede ser presencial o virtual, en donde para el último caso la Entidad en el momento en que publique el informe definitivo de evaluación hará conocer el link para la audiencia de adjudicación según el cronograma establecido. En dicha audiencia participarán el Gerente o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto el cual se notificará personalmente al oferente favorecido y se comunicará a los demás oferentes que participaron del proceso
La audiencia se desarrollará, como mínimo, en el siguiente orden:

1. Instalación de la audiencia.
2. Verificación de asistentes.
3. Lectura del orden del día.
4. Presentación del informe definitivo de evaluación.
5. Intervención de los proponentes cuando haya lugar.
6. Decisión motivada de adjudicación o declaratoria de desierto.
7. Lectura de la parte resolutiva.
8. Cierre de la audiencia.

La adjudicación recaerá en el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje conforme a los presentes Términos de Referencia.

La inasistencia de uno o varios proponentes debidamente convocados no impedirá la realización de la audiencia ni afectará la validez de las decisiones adoptadas.

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

33. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe declarar que 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato

34. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:

La supervisión será realizada por el Gerente o en su defecto por la persona a quien el designe o en su defecto podrá solicitar de la coadyuvancia técnica para tal fin, el cual cumplirá sus funciones de acuerdo al estatuto de contratación del CONTRATANTE, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato; además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, tendrá las siguientes funciones relacionadas con el presente contrato: 1) Constatar que la ejecución de la obra contratada y realizada por EL CONTRATISTA cumplan con las especificaciones señaladas en la oferta y dentro del objeto del presente contrato. 2) Coordinar la entrega oportuna de los bienes y requerimientos adicionales al CONTRATISTA 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones mediante revisión individual de cada uno de los reportes e informes que EL CONTRATISTA deba presentar, en especial los requeridos para realizar los pagos pactados contractualmente. 4) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual 5) Realizar los informes de seguimiento de supervisión a la Oficina Asesora Jurídica relacionados con el desarrollo del objeto contractual. 6) Elaborar la correspondiente Acta de inicio y liquidación del contrato en los periodos establecidos en la normatividad vigente. 7) Realizar la recepción técnica de la interventoría conforme a las especificaciones de la oferta y del presente contrato. La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estarán a cargo del **Supervisor** designado por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA** y, cuando la Entidad lo determine.

35. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.

De común entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, debiendo el contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión si es del caso

36. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, en ejercicio de las facultades conferidas por su Manual Interno de Contratación, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

1440 de 2024 y las demás disposiciones legales aplicables, podrá disponer la terminación unilateral y anticipada del presente contrato cuando ello resulte necesario para la protección del interés general, la adecuada inversión de los recursos públicos, la continuidad del servicio público esencial de salud o la salvaguarda del patrimonio público**.** La terminación unilateral procederá mediante acto administrativo debidamente motivado, previa garantía del derecho de defensa y contradicción del contratista, cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias**: 1. Incumplimiento grave o reiterado.** Cuando el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales y dicho incumplimiento afecte o ponga en riesgo la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento del cronograma, la calidad técnica de la interventoría, la destinación de los recursos públicos o la finalidad para la cual fue celebrado el contrato. **2. Retraso injustificado en la ejecución.** Cuando se presenten atrasos imputables al contratista que comprometan el cumplimiento de los plazos establecidos o hagan previsible la imposibilidad de culminar la obra dentro del término contractual o dentro del plazo máximo permitido por la fuente de financiación**. 3. Incumplimiento de requerimientos del supervisor.** Cuando el contratista, pese a los requerimientos escritos formulados por la supervisión, persista en el incumplimiento de sus obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, laborales o de seguridad y salud en el trabajo. **4. Pérdida de las condiciones habilitantes.** Cuando durante la ejecución contractual el contratista pierda los requisitos jurídicos, técnicos, financieros o de capacidad que permitieron su selección, o sobrevenga una causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal que impida la continuación del contrato**. 5. Incumplimiento de obligaciones frente al personal.** Cuando el contratista incumpla el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o parafiscales, o vulnere los derechos laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, siempre que ello afecte la normal ejecución del mismo. **6.Incumplimiento de obligaciones relacionadas con la calidad de la interventoría.** Cuando se ejecuten actividades con especificaciones diferentes a las aprobadas, se utilicen materiales no autorizados, se incumplan las normas técnicas aplicables, se comprometa la estabilidad de la obra o se desconozcan las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría. **7. Afectación de los recursos públicos.** Cuando se evidencie el uso inadecuado de recursos públicos, la presentación de información falsa, documentos adulterados o inexactos, la destinación diferente de los recursos, la ocurrencia de hechos de corrupción o cualquier actuación que comprometa la transparencia del proceso contractual. **8. Imposibilidad de continuar la ejecución.** Cuando sobrevengan circunstancias técnicas, jurídicas, financieras, presupuestales o de fuerza mayor que hagan imposible, inconveniente o innecesaria la continuación del contrato, siempre que dichas circunstancias no sean imputables a la E.S.E. **9. Protección del proyecto financiado con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social.** Cuando la continuidad del contrato ponga en riesgo el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras o de ejecución establecidas para los recursos asignados mediante la Resolución 2689 de 2025 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, comprometiendo la permanencia de la financiación o el cumplimiento de los objetivos del proyecto de infraestructura hospitalaria.**10.** Demás eventos previstos en la ley, en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E., en los documentos del proceso o en el presente contrato**. Parágrafo 1.** La decisión de terminación unilateral deberá encontrarse plenamente motivada y estará precedida del procedimiento administrativo correspondiente, garantizando al contratista el ejercicio del debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le comunicará el presunto

incumplimiento, se concederá un término razonable para presentar explicaciones, aportar pruebas y solicitar las que estime pertinentes, antes de adoptarse la decisión definitiva.

37. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la facultad prevista en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con las cláusulas excepcionales incorporadas expresamente al presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA** podrá declarar la **caducidad administrativa** del contrato cuando se configure un incumplimiento grave, directo y atribuible al contratista que afecte de manera cierta la ejecución del objeto contractual, impida o amenace con paralizar su desarrollo, comprometa la correcta inversión de los recursos públicos, ponga en riesgo el cumplimiento de las metas del proyecto o afecte la continuidad y eficiencia del servicio público de salud que la Entidad está obligada a garantizar. La declaratoria de caducidad constituye una medida excepcional de protección del interés general y procederá únicamente cuando los mecanismos ordinarios previstos para obtener el cumplimiento del contrato resulten insuficientes para garantizar la satisfacción de los fines estatales perseguidos con la contratación. Sin limitar otras circunstancias previstas en la Constitución, la ley o el presente contrato, la Entidad podrá declarar la caducidad cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones: **a)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales, técnicas, financieras, administrativas, ambientales o de calidad que imposibilite la ejecución normal del contrato. **b)** La suspensión injustificada de las obras o el abandono total o parcial del proyecto por causas imputables al contratista. **c)** El retraso injustificado en la ejecución de las actividades, cuando de las circunstancias objetivamente verificadas se concluya que el contrato no podrá ejecutarse dentro del plazo pactado o que se compromete el cumplimiento de las condiciones establecidas para la financiación del proyecto. **d)** La ejecución de actividades contrarias a las especificaciones técnicas, planos, diseños, normas de construcción o instrucciones impartidas por la supervisión o la interventoría, cuando ello comprometa la estabilidad, funcionalidad, calidad o seguridad de la obra. **e)** La utilización de materiales, equipos o procedimientos constructivos diferentes a los autorizados, cuando ello afecte la calidad de la infraestructura o represente un riesgo para la adecuada prestación de los servicios de salud. **f)** La presentación de documentos falsos o adulterados, información inexacta o cualquier conducta fraudulenta orientada a obtener pagos indebidos, modificar las condiciones contractuales o inducir en error a la Entidad. **g)** El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o parafiscales, cuando dicha situación afecte la ejecución del contrato o genere riesgos jurídicos para la Entidad. **h)** La cesión del contrato, la subcontratación o la sustitución de actividades esenciales sin la autorización previa y escrita de la E.S.E., cuando dicha actuación comprometa la adecuada ejecución del objeto contractual. **i)** La pérdida sobreviniente de los requisitos habilitantes, de la capacidad técnica, financiera u organizacional exigida para ejecutar el contrato, o la configuración de una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que impida legalmente su ejecución. **j)** Cualquier actuación u omisión imputable al contratista que comprometa la conservación de los recursos públicos asignados al proyecto, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social o la adecuada ejecución del proyecto de infraestructura hospitalaria aprobado para la E.S.E. **Parágrafo 1.** La declaratoria de caducidad será adoptada mediante acto administrativo debidamente motivado, previa

observancia del procedimiento establecido en la Constitución, la ley y el presente contrato, garantizando al contratista el ejercicio del debido proceso, el derecho de defensa, contradicción y la posibilidad de aportar y controvertir las pruebas que estime pertinentes. **Parágrafo 2.** La declaratoria de caducidad producirá, entre otros, los siguientes efectos: **1.** La terminación inmediata del contrato, sin necesidad de requerimiento judicial. **2.** La facultad de la Entidad para tomar posesión de la obra, de los bienes, materiales, equipos, documentos técnicos, estudios, diseños, planos y demás elementos indispensables para garantizar la continuidad del proyecto. **3.**La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria, cuando haya lugar a ello, sin perjuicio de la indemnización integral de los perjuicios ocasionados. **4.**La efectividad de las garantías constituidas por el contratista en los amparos que resulten procedentes. **5.**La liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, dejando constancia de las obras efectivamente ejecutadas, de las obligaciones pendientes y de las responsabilidades a cargo de las partes. **6.**La facultad de la Entidad para adelantar las actuaciones administrativas, fiscales, disciplinarias, civiles o penales que correspondan, cuando los hechos así lo ameriten. **7.**La posibilidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, incluyendo la contratación de un nuevo ejecutor, cuando ello resulte indispensable para proteger el interés público y garantizar la adecuada prestación del servicio de salud. **8.**La declaratoria de caducidad no liberará al contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de los hechos que dieron lugar a la medida, ni limitará el derecho de la Entidad a reclamar la reparación integral de los daños ocasionados al patrimonio público.**9.**Las partes reconocen que la presente cláusula excepcional se incorpora de manera expresa al contrato en ejercicio de la facultad conferida a las Empresas Sociales del Estado por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y será interpretada y aplicada conforme a los principios de legalidad, buena fe, proporcionalidad, debido proceso, responsabilidad, transparencia, eficiencia, economía y prevalencia del interés general que orientan la función administrativa y la gestión contractual de las entidades públicas.

38. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa, financiera, laboral, tributaria, ambiental y de seguridad social, razón por la cual se obliga a mantener plenamente indemne a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, a sus directivos, servidores públicos, supervisores, interventores y demás colaboradores que intervengan en la ejecución contractual, frente a toda reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, conciliación, condena, sanción, multa, perjuicio, detrimento patrimonial, investigación o cualquier otra contingencia que tenga origen directo o indirecto en hechos, acciones, omisiones, negligencia, culpa o incumplimiento imputables al contratista, a su personal, subcontratistas, proveedores o a cualquier persona vinculada por este para la ejecución del contrato. En virtud de la presente obligación, el contratista asumirá de manera exclusiva todos los costos, gastos, expensas, honorarios profesionales, agencias en derecho, indemnizaciones, condenas, intereses, sanciones, multas y demás erogaciones que se generen como consecuencia de reclamaciones formuladas por terceros o por autoridades administrativas o judiciales, cuando estas tengan como causa la ejecución del contrato o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La obligación de indemnidad comprende, entre otros, los eventos derivados de: **a)** Daños ocasionados a personas, bienes públicos o privados o al medio ambiente durante la

ejecución de las actividades contratadas. **b**) Accidentes de trabajo, enfermedades laborales, reclamaciones laborales o de seguridad social promovidas por trabajadores, subcontratistas o cualquier persona vinculada por el contratista para la ejecución del contrato. **c**) Incumplimientos relacionados con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones parafiscales, obligaciones tributarias o cualquier otra obligación legal a cargo del contratista. **d**) Deficiencias técnicas, errores constructivos, utilización de materiales que no cumplan las especificaciones contractuales o cualquier actuación que afecte la calidad, estabilidad, funcionalidad o seguridad de la obra. **e**) Daños ocasionados a redes de servicios públicos, infraestructura existente, equipos biomédicos, bienes de propiedad de la E.S.E. o de terceros, como consecuencia de la ejecución de las actividades contratadas. **f**) Reclamaciones derivadas de la violación de derechos de propiedad intelectual, industrial o del uso no autorizado de licencias, diseños, estudios, software, planos, metodologías o cualquier otro bien inmaterial utilizado por el contratista. **g**) Actuaciones u omisiones que generen responsabilidad fiscal, disciplinaria, administrativa, contractual, extracontractual o penal para la Entidad, cuando tengan origen en conductas imputables al contratista. **Parágrafo 1.** En caso de que la E.S.E. sea vinculada a cualquier actuación judicial, arbitral, administrativa o de cualquier otra naturaleza por hechos atribuibles al contratista, este deberá comparecer oportunamente al proceso, asumir su defensa cuando legalmente corresponda, aportar todos los elementos de prueba necesarios para el esclarecimiento de los hechos y reembolsar a la Entidad la totalidad de las sumas que esta se vea obligada a pagar por concepto de condenas, acuerdos conciliatorios, sanciones, costas, agencias en derecho, honorarios profesionales o cualquier otra erogación derivada de tales actuaciones. **Parágrafo 2.** La obligación de indemnidad prevista en esta cláusula constituye una obligación autónoma e independiente de las demás obligaciones contractuales, razón por la cual permanecerá vigente aun después de la terminación, liquidación o expiración del contrato, mientras subsistan reclamaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos, responsabilidades o perjuicios derivados de hechos ocurridos durante su ejecución. **Parágrafo 3.** El ejercicio de las facultades de supervisión, interventoría, seguimiento, control o recepción de las obras por parte de la E.S.E. no releva al contratista de las responsabilidades que le corresponden como ejecutor del contrato, ni limita el alcance de la presente obligación de indemnidad, toda vez que dichas actuaciones tienen como finalidad verificar el cumplimiento del contrato y no trasladan a la Entidad los riesgos propios de su ejecución. **Parágrafo 4.** La presente cláusula no limita ni sustituye la obligación del contratista de constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, ni restringe el derecho de la E.S.E. a hacer efectivas dichas garantías, imponer las sanciones contractuales correspondientes o ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para obtener la reparación integral de los perjuicios ocasionados al patrimonio público. **Parágrafo 5.** Las partes reconocen que la presente estipulación desarrolla los principios de responsabilidad, buena fe, planeación, protección del patrimonio público, reparación integral, eficiencia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal, razón por la cual su interpretación deberá realizarse de manera que garantice la efectiva protección de los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto de adecuación de la infraestructura física de la E.S.E., así como la continuidad y calidad del servicio público

39. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de precaver los perjuicios que puedan ocasionarse a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA como consecuencia del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, las partes acuerdan establecer una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el contratista reconoce desde ahora como una estimación anticipada y parcial de los perjuicios que eventualmente puedan ocasionarse a la Entidad, sin que ello implique limitación alguna respecto del derecho de esta a obtener la reparación integral de los daños efectivamente sufridos cuando estos superen el valor aquí establecido. La cláusula penal se hará exigible cuando se configure un incumplimiento total, un incumplimiento grave o un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales que afecte de manera significativa la correcta ejecución del objeto contratado, siempre que dicho incumplimiento sea imputable al contratista y haya sido previamente establecido mediante el procedimiento administrativo correspondiente, con observancia del debido proceso, el derecho de defensa y contradicción. La imposición de la cláusula penal podrá proceder, entre otros eventos, cuando el contratista**: a)** Incumpla las obligaciones esenciales previstas en el contrato. b**)** Abandone injustificadamente la ejecución de la obra. **c)** Suspenda las actividades sin autorización de la Entidad o sin causa legalmente justificada**. d)** Ejecute las obras desconociendo las especificaciones técnicas, los estudios, diseños, planos, normas técnicas o instrucciones impartidas por la supervisión o la interventoría, afectando la calidad o estabilidad de la infraestructura. **e)** Incumpla los cronogramas de ejecución de manera tal que comprometa el cumplimiento del objeto contractual o la adecuada utilización de los recursos públicos asignados al proyecto. **f)** Presente documentos falsos, adulterados o información inexacta que tenga incidencia en la ejecución contractual o en el reconocimiento de pagos**. g)** Incumpla cualquier otra obligación cuya gravedad impida alcanzar los fines perseguidos con el contrato o afecte la adecuada prestación del servicio público de salud. **Parágrafo 1** La declaratoria de incumplimiento y la imposición de la cláusula penal se realizarán mediante acto administrativo debidamente motivado, expedido por la Gerencia de la E.S.E., previo agotamiento del procedimiento previsto en la ley, en el Manual Interno de Contratación y en el presente contrato, garantizando al contratista la oportunidad de presentar explicaciones, aportar pruebas y ejercer plenamente su derecho de defensa. **Parágrafo 2.** El valor correspondiente a la cláusula penal podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas que la Entidad adeude al contratista por cualquier concepto, con cargo a las garantías constituidas para amparar el contrato o mediante el cobro por la vía administrativa o judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar**. Parágrafo 3.** La aplicación de la presente cláusula penal no excluye ni sustituye la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la declaratoria de caducidad, la terminación unilateral del contrato, la efectividad de las garantías, la liquidación del contrato, ni el ejercicio de las acciones tendientes a obtener la reparación integral de los perjuicios ocasionados al patrimonio público, cuando el daño efectivamente causado sea superior al valor de la penalidad aquí pactada. **Parágrafo 4.** En consecuencia, si los perjuicios ocasionados a la Entidad exceden el monto de la cláusula penal, el contratista responderá por la totalidad de los daños, perjuicios, costos, gastos y demás erogaciones que se demuestren como consecuencia directa o indirecta de su incumplimiento, sin que pueda alegarse que el pago de la cláusula penal extingue las demás obligaciones indemnizatorias derivadas del contrato. **Parágrafo 5** La exigibilidad de la presente cláusula no

requerirá la demostración previa de la cuantía exacta de los perjuicios sufridos por la Entidad, toda vez que las partes reconocen que constituye una tasación anticipada de los daños previsibles derivados del incumplimiento contractual. No obstante, corresponderá a la E.S.E. acreditar la ocurrencia del incumplimiento y su imputabilidad al contratista, conforme a las reglas del debido proceso administrativo. **Parágrafo 6** La obligación prevista en esta cláusula permanecerá vigente aun cuando el contrato haya terminado, haya sido liquidado o se haya declarado su caducidad, siempre que el incumplimiento que le dio origen se hubiese producido durante su ejecución**. Parágrafo 7.** Finalmente, las partes dejan expresa constancia de que la presente estipulación tiene por finalidad garantizar la adecuada protección del patrimonio público, la correcta ejecución del proyecto de infraestructura hospitalaria financiado con recursos públicos, el cumplimiento de los principios de responsabilidad, economía, eficiencia, buena fe, planeación y prevalencia del interés general, así como asegurar que los recursos destinados al fortalecimiento de la capacidad instalada de la E.S.E. cumplan efectivamente los fines para los cuales fueron asignados.

40. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que tanto él como sus representantes legales, socios, integrantes del consorcio o unión temporal, administradores y demás personas que intervienen en la ejecución contractual, según corresponda, no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Código General Disciplinario, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual Interno de Contratación de la E.S.E., ni en las demás disposiciones legales que regulen la materia. En consecuencia, el contratista manifiesta que cuenta con plena capacidad jurídica para contratar con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, que la información suministrada durante el proceso de selección corresponde a la realidad y que ninguna circunstancia afecta la validez de su participación ni de la celebración del presente contrato. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones que hicieron posible su contratación y a informar por escrito a la Entidad, de manera inmediata y, en todo caso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o conocimiento, cualquier hecho, acto o circunstancia que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, conflicto de interés o cualquier otra limitación legal que afecte su capacidad para continuar ejecutando el contrato. Cuando sobrevenga una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución contractual, el contratista deberá adoptar de manera inmediata las medidas previstas en el ordenamiento jurídico para superar dicha situación, siempre que ello sea legalmente procedente. Si la causal no pudiere ser subsanada o impidiere la continuación del vínculo contractual, la E.S.E. adelantará las actuaciones administrativas correspondientes y podrá dar por terminado el contrato o ejercer las demás facultades que le confieran la ley y el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Igualmente, el contratista se abstendrá de realizar actuaciones que comprometan la imparcialidad, transparencia, moralidad administrativa o selección objetiva que deben regir la actividad contractual de la Entidad, y se obliga a revelar oportunamente cualquier circunstancia que pueda generar un conflicto entre sus intereses particulares y los intereses públicos que se buscan satisfacer con la ejecución del contrato**.** La omisión en el deber de informar la

configuración de una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, así como la presentación de información falsa o inexacta relacionada con dichas circunstancias, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la E.S.E. para adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, hacer efectivas las garantías constituidas, imponer las sanciones contractuales a que haya lugar, declarar el incumplimiento, ejercer las cláusulas excepcionales pactadas cuando procedan y poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para las investigaciones fiscales, disciplinarias, administrativas o penales a que hubiere lugar. Las partes reconocen que el cumplimiento del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés constituye un requisito permanente de legalidad para la ejecución del contrato y una garantía esencial de los principios de transparencia, moralidad administrativa, igualdad, responsabilidad, buena fe, selección objetiva y protección del patrimonio público que orientan la contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA.

41. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El CONTRATISTA se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del presente contrato, con la totalidad de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, comprendiendo los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y, cuando haya lugar, las contribuciones parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las Cajas de Compensación Familiar y demás aportes establecidos en la legislación colombiana, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Cuando para la ejecución del contrato el contratista vincule personal mediante contrato de trabajo, deberá garantizar el pago oportuno y completo de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual, asumiendo de manera exclusiva la condición de empleador y las responsabilidades legales que de ella se desprendan. En consecuencia, el personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato estará bajo su exclusiva subordinación, dirección y dependencia, sin que exista vínculo laboral, legal o reglamentario alguno con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, razón por la cual cualquier reclamación de carácter laboral, prestacional, de seguridad social o indemnizatorio será de exclusiva responsabilidad del contratista. Como requisito para el trámite de cada pago, el contratista deberá acreditar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal cuando exista la obligación legal de tenerlo o por el representante legal, según corresponda, así como con los soportes que solicite la supervisión o la interventoría, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de las contribuciones parafiscales exigibles respecto del personal destinado a la ejecución del contrato, en los términos previstos por la legislación vigente. La supervisión o la interventoría podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de estas obligaciones y solicitar la documentación que considere necesaria para constatar la correcta afiliación y el pago efectivo de los aportes correspondientes. En caso de evidenciar inconsistencias, mora, omisiones o incumplimientos, la E.S.E. podrá abstenerse de autorizar el pago de las cuentas presentadas hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello genere reconocimiento de intereses, indemnizaciones o compensaciones a su favor. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de

aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales o contribuciones parafiscales constituirá incumplimiento contractual y facultará a la Entidad para adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, imponer las sanciones previstas en el contrato, hacer efectivas las garantías constituidas, declarar el incumplimiento o adoptar las demás medidas previstas en la ley y en el presente contrato, sin perjuicio de informar los hechos a las autoridades competentes cuando haya lugar. El contratista responderá de manera exclusiva por las sanciones, intereses moratorios, condenas, reclamaciones o perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a su cargo, manteniendo indemne a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA frente a cualquier reclamación judicial o administrativa que se origine por dichas circunstancias. Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes hasta la liquidación del contrato y, cuando corresponda, con posterioridad a esta, mientras subsistan responsabilidades laborales, prestacionales o de seguridad social derivadas de la ejecución contractual. Las partes reconocen que el cumplimiento oportuno de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral constituye un deber legal de orden público y una condición esencial para la adecuada ejecución del contrato, en garantía de los principios de legalidad, responsabilidad, moralidad administrativa, protección del trabajo, transparencia y adecuada administración de los recursos públicos, razón por la cual la E.S.E. ejercerá las labores de verificación y control que resulten necesarias durante toda la ejecución contractual.

42. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El presente contrato se celebra en consideración a las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia acreditadas por el CONTRATISTA durante el proceso de selección, las cuales constituyeron fundamento esencial para la evaluación de su oferta y la determinación de la propuesta más favorable para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA. En consecuencia, el contrato tiene el carácter de intuitu personae, razón por la cual el contratista no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos, obligaciones o la posición contractual derivada del presente negocio jurídico sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. La solicitud de cesión deberá presentarse por escrito, debidamente motivada, identificando plenamente al eventual cesionario y acreditando que este reúne, como mínimo, las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia exigidas en el proceso de selección, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibiciones legales para contratar con la Entidad. La autorización de la cesión será una facultad discrecional de la E.S.E. y únicamente podrá otorgarse cuando, previo análisis técnico, jurídico y financiero, se determine que la sustitución del contratista no afecta los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad, eficiencia, continuidad del servicio público de salud ni compromete la adecuada ejecución del objeto contractual. La autorización deberá formalizarse mediante el correspondiente otrosí o documento modificatorio suscrito por las partes, previa acreditación de la actualización o constitución de las garantías contractuales cuando ello resulte procedente. La cesión realizada sin la autorización previa y escrita de la Entidad carecerá de efectos frente a la E.S.E., constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la Entidad para adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, imponer las sanciones previstas en el contrato, hacer efectivas las garantías

constituidas, declarar el incumplimiento o ejercer las cláusulas excepcionales pactadas, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. En cuanto a la subcontratación, el contratista podrá celebrar subcontratos para la ejecución de actividades accesorias, complementarias o especializadas del objeto contractual, siempre que cuente con la autorización previa y escrita de la supervisión o interventoría y de la E.S.E., cuando así se requiera, y siempre que dicha subcontratación no implique la transferencia de la responsabilidad principal sobre la ejecución del contrato ni desvirtúe las condiciones que dieron lugar a la adjudicación. En ningún caso la subcontratación podrá recaer sobre la totalidad del objeto contractual ni sobre aquellas actividades que, por su naturaleza, constituyan obligaciones esenciales del contratista o hayan sido determinantes para acreditar su capacidad técnica, experiencia específica o idoneidad profesional durante el proceso de selección. La autorización para subcontratar no generará vínculo jurídico alguno entre la E.S.E. y el subcontratista. En consecuencia, el contratista continuará siendo el único responsable frente a la Entidad por el cumplimiento integral de todas las obligaciones contractuales, por la calidad de las obras ejecutadas, por el cumplimiento de los cronogramas, por las obligaciones laborales, tributarias, ambientales, de seguridad social y por cualquier daño o perjuicio que pueda derivarse de las actuaciones de sus subcontratistas, proveedores, empleados o demás personas que intervengan en la ejecución del contrato. El contratista responderá solidariamente por los actos, omisiones, incumplimientos, errores técnicos, daños o perjuicios ocasionados por sus subcontratistas, sin que pueda exonerarse de responsabilidad alegando la existencia de relaciones contractuales con terceros. La E.S.E. podrá exigir en cualquier momento la identificación de los subcontratistas, conocer el alcance de los subcontratos celebrados y solicitar la documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, incluyendo aquellas relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, seguridad y salud en el trabajo, obligaciones laborales, requisitos técnicos y demás exigencias aplicables. Las partes reconocen que la presente cláusula tiene por finalidad preservar los principios de selección objetiva, responsabilidad, transparencia, buena fe, planeación, eficiencia y protección del patrimonio público, garantizando que la ejecución del contrato permanezca bajo la dirección y responsabilidad del contratista seleccionado por la Entidad y que cualquier participación de terceros se realice bajo el estricto control y autorización de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, en salvaguarda de los recursos públicos destinados al proyecto y de la adecuada prestación del servicio público esencial de salud

43. LIQUIDACION CONTRACTUAL

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución, o dentro del término que establezca la normatividad vigente, con el fin de determinar el estado final de las obligaciones recíprocas, el balance técnico, administrativo, financiero y contable del contrato, los pagos efectuados, los saldos a favor o a cargo de las partes, la ejecución de las garantías y las demás circunstancias derivadas de su ejecución. Si el contratista, debidamente convocado, no comparece a la liquidación bilateral o no se logra acuerdo sobre su contenido, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA podrá efectuar la liquidación de manera unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción, de conformidad con la normativa aplicable y el Manual Interno de

Contratación de la Entidad. La liquidación del contrato no exonerará al contratista de las obligaciones, responsabilidades, garantías, indemnizaciones o reclamaciones que subsistan con posterioridad a su suscripción, especialmente aquellas relacionadas con la estabilidad y calidad de la obra, los vicios ocultos, las obligaciones laborales, fiscales, ambientales, de seguridad social y cualquier otra responsabilidad derivada de la ejecución contractual.

41. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato es de naturaleza civil/comercial de consultoría, en la modalidad de interventoría y, en consecuencia, no genera vínculo laboral, legal o reglamentario alguno entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA y el CONTRATISTA, ni entre la Entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, siendo el único responsable por la vinculación, dirección, remuneración y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, contribuciones parafiscales y demás obligaciones laborales y legales respecto de su personal, manteniendo indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación judicial o administrativa que se origine con ocasión de dichas relaciones. En consecuencia, cualquier reclamación de carácter laboral, prestacional o de seguridad social que formulen los trabajadores, subcontratistas o colaboradores del CONTRATISTA será de su exclusiva responsabilidad, sin que pueda predicarse solidaridad o responsabilidad alguna de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, salvo en los casos expresamente previstos por la ley. La inexistencia de relación laboral prevista en la presente cláusula se extiende igualmente al personal que sea vinculado por los subcontratistas autorizados por la E.S.E., cuando haya lugar a ello. En consecuencia, en ningún caso podrá entenderse que existe vínculo laboral, legal o reglamentario entre dicho personal y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO – HUILA, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social, parafiscales y demás cargas legales derivadas de la vinculación de dicho personal.

44. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las cláusulas en él pactadas, por los documentos que hacen parte integral del proceso de selección y del contrato, por el Manual Interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, y por las disposiciones constitucionales y legales que regulan el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en especial la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, así como por las normas de derecho privado, comercial y civil que resulten aplicables. En los aspectos no previstos expresamente en el presente contrato, se aplicarán, en lo pertinente, los principios que orientan la contratación estatal, las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando resulten compatibles con el régimen especial de las Empresas Sociales del Estado y las demás disposiciones que modifiquen, adicionen o sustituyan las aquí señaladas. Las partes se obligan a ejecutar el contrato con estricta observancia de los principios de buena fe, transparencia, planeación, responsabilidad, economía, eficiencia, selección objetiva, moralidad administrativa y prevalencia del interés general, procurando en todo momento el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada

protección de los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto. Para efectos de interpretación y ejecución contractual harán parte integral del contrato, entre otros, los estudios previos, los términos de referencia, sus anexos, las adendas, la propuesta presentada por el contratista, el acto de adjudicación, el contrato suscrito y los demás documentos expedidos durante el proceso de selección.

45. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades expresado mediante la firma de las partes. Para el inicio de su ejecución será necesario el cumplimiento de los requisitos previstos en el Manual Interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, en los Términos de Referencia y en las demás disposiciones aplicables, especialmente la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, cuando esta se requiera, así mismo, hacen parte integral del presente contrato y obligan a las partes, en cuanto les sean aplicables: los estudios y documentos previos; los términos de referencia y sus anexos; las adendas que se expidan durante el proceso de selección; la propuesta presentada por el contratista y los documentos que la integran; el acto de adjudicación o de aceptación de la oferta, según corresponda; el presente contrato y sus modificaciones; las garantías constituidas; las actas que se suscriban durante la ejecución contractual; las especificaciones técnicas, diseños, planos, cronogramas y presupuesto oficial; así como los demás documentos que se produzcan con ocasión de la ejecución, modificación, supervisión, interventoría y liquidación del contrato, de igual manera para su perfección el Contratista debe acreditar el pago de las estampillas y/o tasas municipales establecidas por el Municipio a través de los distintos Acuerdos Municipales en los casos que lo amerite; todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. En caso de discrepancia entre los documentos que lo integran, prevalecerá aquel que garantice de mejor manera el cumplimiento del objeto contractual y la protección del interés público, de conformidad con la normativa aplicable y el Manual Interno de Contratación de la Entidad. La ejecución del contrato solo podrá iniciarse una vez se haya suscrito el Acta de Inicio entre la E.S.E., el supervisor y el contratista, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

46. MULTAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA podrá imponer al CONTRATISTA, previa observancia del debido proceso y del derecho de defensa, multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento o por cada período de mora, sin que el valor acumulado de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La mora se entenderá configurada desde el vencimiento del plazo o del término fijado para el cumplimiento de la obligación respectiva, sin que el contratista la haya ejecutado de manera satisfactoria, salvo que exista causa debidamente justificada y aceptada por la E.S.E. La imposición de multas tendrá carácter conminatorio y no liberará al contratista del cumplimiento de las obligaciones pendientes, ni impedirá a la Entidad hacer efectivas las garantías, imponer la cláusula penal pecuniaria, declarar el incumplimiento, ejercer las cláusulas excepcionales pactadas o

reclamar la indemnización de los perjuicios a que haya lugar. El valor de las multas podrá descontarse de las sumas que la E.S.E. adeude al contratista por cualquier concepto o hacerse efectivo con cargo a las garantías constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. La imposición de multas se adelantará mediante actuación administrativa en la que se garantizarán los derechos de defensa y contradicción del contratista, de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. y las demás normas aplicables.

47. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa e informada a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA para recolectar, almacenar, usar, actualizar, consultar, circular, verificar y, en general, tratar los datos personales que suministre con ocasión del proceso de selección y de la ejecución del presente contrato, exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades propias de la gestión contractual, administrativa, financiera, presupuestal, contable, de supervisión, interventoría, control y demás actuaciones derivadas de la relación contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad. La E.S.E. garantizará el tratamiento de la información conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. El contratista podrá ejercer en cualquier momento los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización cuando ello sea procedente, mediante los canales dispuestos por la Entidad y de conformidad con la normativa vigente. No obstante, la revocatoria de la autorización no procederá respecto de la información cuya conservación resulte necesaria por mandato legal o para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. El CONTRATISTA manifiesta conocer que la Política de Tratamiento de Datos Personales y el Aviso de Privacidad de la E.S.E. se encuentran disponibles a través de los canales oficiales de la Entidad, pudiendo consultarlos en cualquier momento para conocer las condiciones aplicables al tratamiento de su información personal.

48. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que las diferencias, discrepancias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas, en primera instancia, mediante mecanismos directos de arreglo, procurando una solución concertada bajo los principios de buena fe, colaboración, economía y prevalencia del interés general. Cuando no sea posible alcanzar un acuerdo por los mecanismos de arreglo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación colombiana, siempre que resulten legalmente procedentes y no involucren materias indisponibles. En caso de persistir la controversia, esta será sometida al conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la Constitución Política y las normas que regulan la materia. La utilización de los mecanismos de solución de controversias no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza, deban continuar ejecutándose mientras se resuelve la diferencia, salvo disposición legal o decisión de autoridad competente en contrario. Las partes dispondrán de un término de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación escrita de la controversia, para procurar una solución mediante arreglo directo, término que podrá prorrogarse de común acuerdo.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernández	Revisado y VoBo Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Contratista Asesor Jurídico y Financ	Cargo: Contratista Asesor Jurídico y Financ	Cargo: Gerente
Firma: *(Documento original Firmado)*	Firma: *Documento original Firmado)*	Firma: *Documento original Firmado)*

49. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, estudios, diseños, planos, datos técnicos, administrativos, financieros, asistenciales y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y a abstenerse de divulgarla, reproducirla, suministrarla o ponerla en conocimiento de terceros sin la autorización previa y escrita de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, salvo cuando exista obligación legal o requerimiento de autoridad competente. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación o liquidación, mientras la información conserve el carácter de reservada o confidencial conforme a la Constitución y la ley. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las acciones, sanciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales o penales que correspondan. Además, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que regulen la protección de datos personales, el acceso a la información pública y la reserva legal, cuando resulten aplicables al desarrollo del presente contrato. **Parágrafo 1**El CONTRATISTA responderá porque sus empleados, dependientes, asesores, consultores, subcontratistas autorizados y cualquier persona que actúe por su cuenta o en su representación observen las mismas obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula, siendo responsable por su incumplimiento.

50. ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE

El CONTRATISTA se obliga a actuar con observancia de los principios de transparencia, moralidad, buena fe, integridad y responsabilidad en la ejecución del presente contrato, absteniéndose de incurrir en actos de corrupción, fraude, soborno, colusión, falsedad documental, conflicto de intereses, desviación de recursos o cualquier conducta que afecte la legalidad, la correcta inversión de los recursos públicos o los intereses de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA. La verificación de cualquiera de estas conductas constituirá incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la Entidad, previa observancia del debido proceso, para adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar, incluyendo la imposición de sanciones, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de las garantías, la terminación del contrato y la puesta en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias y penales que correspondan.

51. ADMINISTRACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA declara conocer la naturaleza, alcance, condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de ejecución del presente contrato, así como la matriz de riesgos que hace parte de los documentos del proceso, y asume los riesgos que le hayan sido asignados, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias para su adecuada administración y mitigación. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de compensaciones económicas por la ocurrencia de riesgos previsibles que, conforme a la distribución establecida en el proceso de selección y en el contrato, sean de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio del restablecimiento del equilibrio económico cuando legalmente haya lugar **Parágrafo1** La matriz de riesgos hará parte integral del contrato y

será de obligatorio cumplimiento para las partes, quienes observarán la distribución de riesgos allí establecida durante toda la ejecución contractual. **Parágrafo 2** El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión o interventoría la ocurrencia o inminencia de cualquier riesgo que pueda afectar la ejecución del contrato, indicando las medidas adoptadas para su mitigación y las acciones propuestas para evitar la afectación del objeto contractual.

52. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato cuando este sea consecuencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados, imprevisibles, irresistibles y ajenos a su voluntad, de conformidad con la legislación colombiana. La parte afectada deberá informar por escrito a la otra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho o desde el momento en que razonablemente haya tenido conocimiento de este, salvo que la naturaleza del evento haga imposible cumplir dicho término, acreditar la ocurrencia del hecho y adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos y reanudar la ejecución del contrato tan pronto cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión o imposibilidad de cumplimiento. La ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no dará lugar al reconocimiento automático de compensaciones económicas ni exonerará al contratista de las obligaciones que puedan ejecutarse, sin perjuicio de las medidas contractuales que legalmente procedan para restablecer la normal ejecución del contrato.

53. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato con diligencia, eficiencia y responsabilidad, garantizando la adecuada administración y destinación de los recursos públicos asignados. Será responsable por los daños, perjuicios o detrimentos patrimoniales que, por acción u omisión imputable, ocasione a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. En caso de evidenciarse actuaciones que comprometan la protección del patrimonio público, la Entidad podrá adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar, incluyendo la imposición de las sanciones previstas en el contrato, la efectividad de las garantías y el ejercicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias, civiles o penales correspondientes, previa observancia del debido

54. PROPIEDAD DE ESTUDIOS, PLANOS, INFORMES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Todos los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, informes, especificaciones técnicas, registros, documentos, archivos físicos o digitales y demás productos que el CONTRATISTA elabore o entregue con ocasión de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, la cual podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos y disponer de ellos para el cumplimiento de sus fines institucionales, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del contratista, salvo los derechos morales de autor que sean irrenunciables conforme a la ley. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de la totalidad de dichos documentos al momento del recibo final de la obra o cuando la Entidad lo requiera, garantizando que su contenido sea completo, veraz y apto para el adecuado seguimiento, operación y mantenimiento de la infraestructura objeto del contrato. **Parágrafo 1** La parte afectada deberá informar por escrito a la otra dentro de los tres (3)

días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho o desde el momento en que razonablemente haya tenido conocimiento de este, salvo que la naturaleza del evento haga imposible cumplir dicho término

55. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será el municipio de El Agrado, departamento del Huila, sede de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA. El lugar de ejecución del presente contrato será la sede principal de la E.S.E. y los demás sitios que, por razones técnicas o de ejecución del objeto contractual, determine la Entidad dentro de su jurisdicción. Las comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás actuaciones derivadas del presente contrato se efectuarán en las direcciones físicas y electrónicas registradas por las partes en el contrato o en aquellas que sean informadas posteriormente por escrito, entendiéndose válidamente surtidas conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

56. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación
Retrasos en la ejecución de la obra por deficiente programación	Media	Alto	Contratista	Presentación y seguimiento del cronograma de obra, control permanente por la interventoría y aplicación de multas cuando corresponda.
Incremento de costos por errores en la planeación del contratista	Media	Alto	Contratista	El oferente deberá analizar previamente las condiciones técnicas, económicas y financieras del proyecto y asumir los riesgos propios de su oferta.
Deficiencias en la calidad de la obra ejecutada	Baja	Alto	Contratista	Supervisión e interventoría permanente, cumplimiento de especificaciones técnicas, ensayos de

				calidad y amparos de estabilidad y calidad de la obra.
Accidentes laborales durante la ejecución	Media	Alto	Contratista	Implementación del SG-SST, cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, uso de EPP y personal debidamente capacitado.
Daños ocasionados a terceros o a bienes de la E.S.E.	Baja	Alto	Contratista	Implementación de medidas preventivas, señalización, póliza de responsabilidad civil extracontractual y protocolos de seguridad.
Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social	Media	Alto	Contratista	Verificación periódica de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales como requisito para cada pago.
Demoras por condiciones climáticas extraordinarias o eventos de fuerza mayor	Baja	Medio	Compartido	Evaluación técnica de las circunstancias, adopción de planes de contingencia y aplicación de las medidas contractuales legalmente procedentes.

Desabastecimiento o retraso en el suministro de materiales	Media	Medio	Contratista	Planeación anticipada de compras, selección de proveedores confiables y control del inventario de materiales.
Errores constructivos que obliguen a realizar reparaciones	Baja	Alto	Contratista	Controles internos de calidad, supervisión técnica permanente y cumplimiento de los diseños y especificaciones.
Incumplimiento del plazo contractual	Media	Alto	Contratista	Seguimiento al cronograma, reuniones periódicas de obra, requerimientos oportunos y aplicación de las medidas contractuales previstas.
Hallazgos de organismos de control por incumplimiento contractual	Baja	Alto	Compartido	Cumplimiento del Manual de Contratación, adecuada supervisión e interventoría, trazabilidad documental y observancia de los principios de transparencia y responsabilidad.
Riesgo de fraude, corrupción o	Baja	Muy Alto	Contratista	Aplicación de la cláusula anticorrupción,

falsedad documental				verificación documental, control por la interventoría y denuncia ante las autoridades competentes cuando haya lugar.

Para todos los efectos la presente se suscribe a los **veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)**

(Documento Original Firmado)
OLGA MARITZA SUAREZ CORTEZ
Gerente.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernández	Revisado y VoBo Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Contratista Asesor Jurídico y Financ	Cargo: Contratista Asesor Jurídico y Financ	Cargo: Gerente
Firma: *(Documento original Firmado)*	Firma: *Documento original Firmado)*	Firma: *Documento original Firmado)*

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ANEXO 0

CONVOCATORIA PÚBLICA No. ___ DE 2026

OBJETO: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO."***

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA
El Agrado – Huila

Asunto: Manifestación de interés para participar en la Convocatoria Pública No. ___ de 2026.

Yo, _____, identificado(a) con _____, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de _____, identificado(a) con NIT No. _____, manifiesto de manera expresa e irrevocable el interés de participar en la Convocatoria Pública No. ___ de 2026, adelantada por la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las obras de adecuación menor de la infraestructura física de la entidad.

La presente manifestación se formula dentro del término previsto en el cronograma del proceso y tiene como finalidad acreditar el interés del suscrito en participar en el procedimiento de selección, conforme a las reglas establecidas en los Términos de Referencia.

En consecuencia, bajo la gravedad del juramento, manifiesto:

DECLARACIONES

Primera. Que conozco el contenido de los Estudios Previos, los Términos de Referencia, sus anexos, las especificaciones técnicas, el cronograma del proceso y los demás documentos publicados por la Empresa Social del Estado para la presente Convocatoria Pública.

Segunda. Que la información suministrada en esta manifestación corresponde a la realidad y ha sido presentada de buena fe, asumiendo la responsabilidad por su veracidad.

Tercera. Que conozco que la presentación de esta manifestación de interés no genera derecho alguno a la adjudicación del contrato ni constituye aceptación de oferta por parte de la Empresa Social del Estado.

Cuarta. Que, en caso de presentar oferta, esta será elaborada con observancia de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y dentro del término previsto en el cronograma de la Convocatoria Pública.

Quinta. Que autorizo a la Empresa Social del Estado para remitir a los datos de contacto aquí suministrados las comunicaciones relacionadas con el presente procedimiento de selección, sin perjuicio de las publicaciones oficiales efectuadas a través de la plataforma SECOP II.

INFORMACIÓN DEL INTERESADO

Nombre o razón social:
Número de identificación o NIT:
Representante Legal (si aplica):
Documento de identidad:
Dirección:
Municipio:
Departamento:
Correo electrónico:
Teléfono de contacto:

SI EL INTERESADO PRETENDE PRESENTAR OFERTA BAJO ALGUNA FORMA ASOCIATIVA

Marque con una X, según corresponda:

☐ **Persona Natural**
☐ **Persona Jurídica**
☐ **Consorcio**
☐ **Unión Temporal**
☐ **Otra modalidad permitida por la ley**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, indique, si ya se encuentra definida, la denominación con la cual participará:

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos relacionados con la presente manifestación, autorizo que las comunicaciones se surtan a través del siguiente correo electrónico:

FIRMA

En constancia de lo anterior, suscribo la presente Manifestación de Interés en el municipio de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

_____

Firma

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

Nombre:
Cargo (si aplica):
Documento de Identidad:
Representante Legal (cuando corresponda)

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA
Agrado Huila

Asunto: Oferta Convocatoria Pública No " Objeto…."

Respetados señores:

El suscrito_____ en mi calidad de_____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la invitación a ofertar, correspondientes al proceso citado en el asunto, presento la siguiente propuesta, la cual, en caso de ser aceptada, nos comprometemos a dar cumplimiento a lo establecido en el respectivo contrato, Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta solo compromete a el (los) firmantes de esta carta.
2. Que conozco y acepto los documentos de la invitación, en especial las condiciones técnicas establecidas.
3. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
4. Declaro bajo la gravedad de juramento no hallarme incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley.
5. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.
La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1988 y el Decreto 2920 de 1982.
En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernández	**Revisado y VoBo Por: Reinel Quimbaya Hernandez**	**Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.**
Cargo: Contratista Asesor Jurídico y Financ	**Cargo: Contratista Asesor Jurídico y Financ**	**Cargo: Gerente**
Firma: *(Documento original Firmado)*	**Firma:** *Documento original Firmado)*	**Firma:** *Documento original Firmado)*

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

6. Que acepto recibir notificaciones personalmente por correo electrónico a los correos informados en la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el evento en que el proponente no informe ninguna cuenta de correo electrónico, la notificación deberá hacerse personalmente.

7. Que la oferta que presento es independiente, es decir que los términos de la presente propuesta son genuinos y que la información que contiene no ha sido divulgada ni compartida con ningún otro participante. Los suscritos señalan como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:

8. Que las especificaciones técnicas de la_____, son:

_____
_____

Nombre del proponente.:
Representante Legal:
Nit:
C. C: Teléfono / Celular /Fax:

Dirección Física:
Dirección electrónica:

Que el valor de nuestra propuesta es por la suma de:_____
($_____).

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro del término señalado para ello.

Firma del proponente y/o
representante legal. C. C.

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

[Número del Proceso de Contratación]

ANEXO 2

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión temporal)]

ANEXO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración del consorcio es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para

firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____	_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]	[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]
_____	_____
[Nombre y firma del representante del consorcio]	[Nombre y firma del representante suplente del consorcio]

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

[Número del Proceso de Contratación]

ANEXO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

3. El objeto de la unión temporal es _____.

4. La duración de la unión temporal es de _____.

5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

8. El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]

9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

10. El domicilio de la unión temporal es:

    Dirección de correo _____
    Dirección electrónica _____
    Teléfono _____
    Telefax _____
    Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma del representante de la unión temporal]

_____
[Nombre y firma del representante la suplente de la unión temporal]

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

ANEXO 3

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].
[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota 1: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

[Indicar proceso de contratación]

ANEXO 3
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota 2: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

ANEXO 4

(CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación".
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o segmento] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]
Objeto:

Proponente:

[La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Las fechas de corte serán las indicadas en el pliego de condiciones. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz]

La tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: [Incluir TRM del día de expedición de los Estados Financieros]

Balance general y estado de resultados

Cuenta	Proponente singular	Proponente plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo corriente				
Activo total				
Pasivo corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

[Si el proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

Capacidad financiera

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernández	Revisado y VoBo Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Contratista Asesor Jurídico y Financ	Cargo: Contratista Asesor Jurídico y Financ	Cargo: Gerente
Firma: *(Documento original Firmado)*	Firma: *Documento original Firmado)*	Firma: *Documento original Firmado)*

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

Indicador	Índice del Oferente	Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2	Índice del integrante N°3
Índice de liquidez				
Índice de endeudamiento				
Razón de cobertura de intereses				

[Si el proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

Capacidad organizacional

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del participante N°1**	**Índice del participante N°2**	**Índice del participante N°3**
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

[Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

Para acreditar la anterior información, adjunto [lista de documentos que prueban la capacidad financiera y organizacional], emitidos en [incluir el país de emisión]

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma de persona natural o representante legal de persona jurídica Nombre: [nombre] Documento de Identidad: [número de documento de identidad]	Firma revisor fiscal o contador Nombre: [nombre] Documento de Identidad: [número de documento de identidad]

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

FORMATO - EXPERIENCIA

[NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN]

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o especifica]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por lotes] En los procesos estructurados por lotes, el Proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos
				No.	Objeto		I,C, UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]		

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

1		[Señalar si el Contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la "Experiencia General" o "Experiencia Específica".]														
2																
3																
4																
5																

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos, realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.2 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8: Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En estos caso, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, segun corresponda.
Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.
Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para probar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o la experiencia específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además, la descripción del objeto contractual.
Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la entidad en el numeral "3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.
Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar en el contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.
Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.
Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirá el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV
Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.
De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, si el Proponente no diligencia el "Formato - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y la especifica exigida para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
El "Formato - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3-Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

[Número del Proceso de Contratación]

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernández	Revisado y VoBo Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Contratista Asesor Juridico y Financ	Cargo: Contratista Asesor Juridico y Financ	Cargo: Gerente
Firma: *(Documento original Firmado)*	Firma: *Documento original Firmado)*	Firma: *Documento original Firmado)*

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

FORMATO – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]
Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA – PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA N° ESE-HMSA-CP-0022026-HUI

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

Proceso de contratación de Convocatoria Pública No **ESE-HMSA-CP-0022026-HUÍ**, Cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO."**

PRESUPUESTO GENERAL

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO

CONDICIONES ORIGINALES						
CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	FACTOR MULTIPLICADOR (2)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (3)	MESES DE OBRA (4)	VALOR PARCIAL ($) (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
	(A) COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	Director de interventoría					
1	Residente de interventoría					
1	Profesional SISO					
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (con FP= 2,25)					
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO TOTAL ($)**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (3)**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN MENSUAL**	**VALOR TOTAL ($)**
	(B) OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Papelería, fax, edición de informes, CD, DVD, fotocopias, fotografías, etc)					
1	Ensayos de laboratorio					
1	Transportes Terrestres					
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	
					TOTAL COSTOS	
					IVA 19%	
					(C) COSTO TOTAL = Personal + total costos + IVA	